

## COMUNIDADES INDÍGENAS, SIGLOS XVI Y XVII DEL CENTRO Y LA MONTAÑA DE GUERRERO

RAFAEL RUBÍ ALARCÓN

### *Introducción*

Este trabajo, es un avance de una investigación que tiene como propósito estudiar a las comunidades indígenas y encomiendas del territorio guerrerense.

Considero que la organización política de los pueblos prehispánicos, fue la base de las encomiendas durante el siglo xvi, razón por la cual, estudio previamente a las comunidades indígenas para entender mejor a las encomiendas. Así, de las provincias tributarias que tenían los aztecas en lo que actualmente es el estado de Guerrero, algunas casi íntegramente se constituyeron en encomiendas. Esto ocurrió, cuando la provincia estaba integrada políticamente en torno a señores regionales, de los cuales dependían los señores locales de las llamadas repúblicas de indios. En la Montaña había dos provincias integradas de esta manera, Tlahpua y Quiyauhteopan. Éstas, se constituyeron en las encomiendas de Tlapa o Tlachinola y Olinalá.

Tlahpua por ejemplo, tenía 14 pueblos cabeceras de acuerdo a la *Matrícula de Tributos*, de los cuales 8 se mantuvieron como cabeceras después de la conquista española, surgiendo otros 4, por lo tanto eran 12 los pueblos cabeceras, los que integraron la provincia de Tlapa durante el siglo xvi. Cabe hacer notar, que el pueblo de Tlapa era la cabecera de provincia, de la cual dependían los otros 11 pueblos cabeceras.

Cihuatlan,\* en cambio tenía 12 pueblos cabeceras de acuerdo a la *Matrícula de Tributos*, y en base a la *Suma de Visitas* de mediados del siglo xvi, tenía 56 pueblos cabeceras; 34 en territorio guerrerense, y 22 en los motines de Michoacán. Treinta años después habían desaparecido 10 pueblos cabeceras, por lo tanto para esa época eran 46,

\* La Costa Grande de Guerrero, en la época prehispánica inmediata a la conquista española, fue la provincia tributaria de los aztecas denominada Cihuatlan, y posteriormente, bajo el dominio español se conoció como la provincia de Zacatula.

de los cuales, 32 estaban en Zacatula y 14 en los Motines de Zacatula en Michoacán.

La provincia de Tlapa, casi íntegramente se convirtió en encomienda, por lo tanto, esto implicó que la organización regional indígena, determinara que esta encomienda fuera la más grande del territorio guerrerense. La situación antagónica la encontramos en la provincia de Zacatula, en donde la organización de las comunidades indígenas era totalmente opuesta a la Montaña.

Los pueblos cabeceras de la provincia de Zacatula, eran independientes unos de otros, es decir, no estaban integrados regionalmente como en la montaña, pero además, el número de estancias que tenían oscilaban entre seis y una, y en algunos casos ninguna, por ende, el número de encomiendas en la provincia de Zacatula fue mayor, pero el número de tributarios de cada una de ellas era reducido, razón por la cual, estas encomiendas fueron inferiores en lo económico en comparación con las de la Montaña.

El presente trabajo está constituido por cuatro partes; en la primera hago una pequeña exposición de los conceptos de algunas palabras, para que el lector conozca el sentido en que las aplico en este trabajo. En la segunda parte, presento un panorama general, de cómo se encontraba el ahora territorio guerrerense en la época prehispánica inmediata a la conquista española; en la tercera parte, me refiero a los pueblos indígenas de la región centro del ahora estado de Guerrero, que para 1582 se encontraban en la jurisdicción de la alcaldía mayor de las minas de Zumpango, y que en la época prehispánica inmediata a la conquista española, constituían la parte sur de la provincia tributaria de Tepēcuaucuilco. En la cuarta parte, estudio las comunidades indígenas de la Montaña.

Cabe hacer notar, que las comunidades indígenas del centro y la montaña del ahora estado de Guerrero, en un momento determinado estuvieron dentro de la jurisdicción de la alcaldía mayor de las minas de Zumpango. Al respecto Peter Gerhard dice: en 1558, la jurisdicción de este magistrado incluía el área de Zumpango, Chilapa y Tlapa. Cuando la producción de la plata decayó se trasladó a la vecina Chilapa, y en 1579, la región de Tlapa se convirtió en corregimiento. En 1582, de acuerdo con las *Relaciones Geográficas* la alcaldía mayor de las minas de Zumpango, incluía cinco repúblicas de indios: Chilapa, Tistla, Muchitlan, Huitziltepec y Zumpango. Hacia 1600, la alcaldía mayor de las minas de Zumpango se dividió en dos: Chilapa se combinó con Tlalcozautitlan y constituyeron una alcaldía mayor; mientras

que Tistla, Muchitlan, Huitziltepec y Zumpango pasaron a formar parte de la jurisdicción del corregimiento de Acapulco.

### *Consideraciones conceptuales*

Considero necesario, señalar el sentido de algunas palabras que se usan en este trabajo, con el propósito de evitar posibles confusiones en la exposición del tema a tratar, porque, actualmente esas palabras tienen otros conceptos diferentes, y se puede pensar que se usan arbitrariamente, sin embargo, existen razones para que se apliquen en este estudio.

Al consultar los documentos de los siglos XVI, XVII y XVIII, es frecuente encontrar, que al referirse a los pueblos indígenas se les menciona como república de indios, asimismo, en base a lo anterior, también en algunos libros, sus autores al tratar el tema de los pueblos indígenas usan dicha terminología.

Pero, ¿qué significaba para los españoles la república de indios? En principio, podemos decir, que dicha terminología estaba vinculada a los problemas concretos que se les presentaron a los europeos, en relación a la manera de cómo debían tratar a los pueblos recién conquistados, es decir, de qué manera serían integrados los pueblos indígenas en la sociedad novohispana.

Sin entrar en detalles, en la polémica que se presentó en torno al problema de cómo serían considerados los indígenas en la sociedad novohispana, podemos decir, que algunos teóricos reconociendo que los españoles habían llegado a América para quedarse proponían que españoles e indios fueran organizados en dos repúblicas separadas, cada una con sus propias leyes, costumbres y sistemas de gobierno; llegó hasta pedirse que la república india estuviera tan completamente separada que su único nexo con la de los españoles consistiese en que ambas estarían sometidas al mismo virrey. En otras palabras, propusieron que la sociedad novohispana se organizara en base a dos repúblicas: la de los españoles y la de los indios.

En el curso del siglo XVI, aunque nunca llegó a una decisión radical, la corona emitió un buen número de reglas tendientes a mantener separadas las dos comunidades raciales. A los encomenderos se les prohibió establecerse en sus pueblos de indios. En realidad a todos los españoles, negros y criollos se les prohibió avecindarse en tales pueblos. Las ordenanzas eran tan rígidas que los solteros y comerciantes españoles, considerados unos y otros como especialmente tendientes a enseñar malos hábitos a los naturales o a abusar de ellos, sólo eran auto-

rizados a permanecer tres días en un poblado indio, aun si iban por negocios en toda forma.<sup>1</sup>

En la práctica, desde luego, la política de separación resultó imposible, porque las necesidades del tributo y mano de obra de los españoles requerían un contacto muy considerable y continuo entre ellos y los indios, de tal modo que aún si los dos grupos permanecieron en asentamientos separados, no podía haber un verdadero aislamiento. En realidad, hubo un intercambio muy considerable, pues buen número de españoles se estableció en los poblados indios para abrir negocios y cuidar sus propiedades, al mismo tiempo que gran número de indios fuero atraídos a los hogares españoles como trabajadores permanentes o semipermanentes.<sup>2</sup>

Por lo tanto, la república de indios no implicó la defensa del status prehispánico de los pueblos indígenas, porque “ni los misioneros ni los miembros de la burocracia real deseaban verdaderamente conservar la organización precortesiana de la sociedad india. Tal sociedad tenía entre sus elementos integrales una religión que tanto los misioneros como las leyes españolas se sentían obligados a extirpar. Sustituirla por el cristianismo no sólo significaba la destrucción de los ídolos, el fin de los sacrificios humanos y la edificación de iglesias sino, antes bien, una remodelación total de la cultura y la sociedad india. A los ojos de los misioneros, sólo la construcción de un orden nuevo podría erradicar todos los vestigios de errores y dar incentivos para llevar una vida cristiana. No sólo las oraciones de los indios debían ser cristianas, sino también su trabajo, sus juegos, sus vidas familiares y todas las actividades y la organización de la comunidad. En lo fundamental, la corona estuvo de acuerdo aun cuando objetara el costo y la extensión excesiva de la influencia misionera. Además, tanto la burocracia real como los misioneros convenían que los indios debían vivir en una forma de gobierno apropiado, es decir, “que su organización política debía ser remodelada para armonizar con las convenciones europeas”.<sup>3</sup>

Por lo tanto, la república de indios, eran los pueblos indígenas con autoridades nativas, pero, en la práctica el pueblo cabecera, que era donde habitaba el cacique o gobernador indígena “resultó ser un pueblo al estilo europeo. . . Los funcionarios municipales eran un gobernador, un consejo y oficiales menores, todo ello al estilo europeo, lo cual hacía inútiles las antiguas jerarquías administrativas de los indios. El sacerdote y sus superiores eran desde luego europeos, pero un grupo

<sup>1</sup> Woodrow, Borah, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, p. 43.

<sup>2</sup> *Ob. cit.*, p. 44.

<sup>3</sup> *Ob. cit.*, p. 45.

subordinado de servidores, músicos, catequistas, etcétera, eran indios y se les pagaba con fondos de la comunidad.<sup>4</sup>

En resumen: de acuerdo con la ideología dominante de los españoles, la palabra república, era sinónimo de vivir "en policía", ya que vivir sin policía era sinónimo de vivir como animal sin Dios ni ley.<sup>5</sup> Por lo tanto, la república de indios implicaba que los nativos vivieran de acuerdo con las leyes españolas y aceptando la doctrina cristiana.

Para reorganizar la población indígena, los europeos usaron las palabras de origen castellano: pueblo, cabecera, barrio, estancia y sujeto.

La palabra cabecera, se aplicó al pueblo en donde radicaba la autoridad indígena, es decir, el cacique o gobernador. Cabe hacer notar, que la palabra cabecera se usaba en varios sentidos, como por ejemplo: regional y local, así lo indica un documento del Archivo General de la Nación.

Una cosa es cavezera de partido y otra cavezera de tributos: la de Partido es la capital de toda una jurisdicción y la de tributos es un pueblo que tiene un gobernador yndio cavezera de su tlatoque o república del qual son sufraganeos vno, dos o más pueblos que están inmediatos y cuyo gobierno económico sea por alcaldes, estos en señal de reconocimiento, concurren a su presentativa cavezera.<sup>6</sup>

Así, de acuerdo con este documento la cabecera de república de indios era cabecera de tributos, pero era también un gobierno local; en cambio la cabecera de partido, implicaba la capital de un gobierno provincial, como por ejemplo: un alcalde mayor, un corregidor o un gobernador castellano. Estas autoridades eran españolas y dentro de su jurisdicción se encontraban las repúblicas de indios.

Sabemos que las comunidades indígenas prehispánicas, eran unidades internamente estratificadas, pero, además había pueblos cabeceras que estaban sometidas a otros pueblos cabeceras, esta situación, en algunas regiones del estado de Guerrero, desapareció con el arribo de los españoles, en otras, permaneció por más tiempo como por ejemplo en la montaña; por lo tanto, cuando un pueblo cabecera dependía de otra cabecera le podemos denominar sub-cabecera.

Los *barrios*, en general eran las subdivisiones que tenía el pueblo cabecera, pero, en algunos casos, había barrios ubicados a una determinada distancia de la cabecera.

<sup>4</sup> *Ibidem.*

<sup>5</sup> Magnus, Morner, *Estado, razas y cambio social en la Hispanoamérica Colonial*, México, Editorial SepSetentas, 1974, p. 8.

<sup>6</sup> A.G.N. Civil, vol. 241, exp. 12, f. 25.

*Estancia*,\* esta palabra se aplicó en términos generales a los pequeños poblados indígenas dispersos, que estaban ubicados a una determinada distancia de la cabecera, de la cual dependían en lo político, económico y religioso.

La palabra *sujeto*; los españoles la usaron para expresar la relación de dependencia, que tenían los habitantes de las estancias y los barrios, con la autoridad local indígena, pero, además para hacer referencia a otras relaciones de dependencia.

La relación de dependencia que tenían los barrios y las estancias con la autoridad local del pueblo cabecera implicó que en algunos documentos, se usara la palabra *sujeto*, como sinónimo de barrio y estancia. Así, el *sujeto* puede ser definido como una comunidad que debe tributos a su cabecera.

Para la clasificación de cabecera y sujetos, los españoles utilizaron como base la estratificación de las poblaciones prehispánicas. Donde tradicionalmente gobernaban los jefes indígenas llamados *tlatoani* y/o *tecutli*, se estableció el pueblo cabecera y en general el *calpulli* indígena se convirtió en *sujeto* español, ya fuese barrio o estancia, y se subordinó a la cabecera donde residía el *tlatoani* o, el *tecutli*.<sup>7</sup>

En el transcurso de los siglos xvii y xviii, se modifica o desaparece la relación entre pueblo cabecera y sus sujetos. Los caciques y principales indígenas en este proceso, pierden paulatinamente autoridad y un buen número de estancias, se separan de sus cabeceras, transformándose en pueblos por sí, con cacique o simplemente con principales y con frecuencia sin sujetos.

Las causas por las cuales las estancias se separaron de sus cabeceras fueron varias, entre otras, por interés de sus principales porque transformándose éstas en pueblos por sí, ellos gobernarían por sucesión o por elección. En algunos casos, al parecer los principales de algunas estancias promovieron que en su poblado se congregaran otras estancias, para incrementar la población y por ende el número de tributarios, que después podían utilizar como argumento para pedir la separación de su cabecera. En otros casos, las estancias crecieron al tamaño de su cabecera o más, porque se convirtieron en puntos estratégicos

\* La palabra *estancia* en la Nueva España, se usó por lo menos en dos sentidos diferentes: 1) para designar a un conglomerado de viviendas indígenas, que se encontraban a una determinada distancia del pueblo cabecera del cual dependían (Ch. Gibson: 336; 1971). En este caso en la república de indios; 2) pero también servía para designar al sitio de ganado, en otras palabras, a los derechos de ciertos lugares para la cría de ganado (F. Chevalier: 121-122); así se decía, *estancia de ganado mayor* y *estancia de ganado menor*.

<sup>7</sup> Charles Gibson, *Los Aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, México, Editorial Siglo XXI, 1977, p. 37.

para las actividades de los españoles. El argumento usado para la separación de su cabecera, también fue el hecho de que la estancia tenía más o igual número de tributarios que ella.

El *cacique* y *gobernador*. En la época anterior a la conquista española todos los pueblos del Altiplano Central, habían sido subordinados mediante tributos y servicios militares, a los tlatoque de Tenochtitlan, Texcoco y Tlacopan, y a los pueblos que conquistaron fuera del Altiplano Central, nada más les impusieron tributos. En ambos casos, permitieron que los funcionarios locales y regionales mantuvieran sus posiciones y títulos.<sup>8</sup> Esta situación implicó, que en la época prehispánica inmediata a la conquista española, las comunidades indígenas estuvieron estratificadas.

Con la conquista española, desaparecen las estructuras políticas imperiales de Tenochtitlan y sus aliados de la Triple Alianza, de los reinos zapotecos y del Estado Tarasco. En otras palabras, desaparecieron los señores imperiales, y sólo quedaron los señores locales y algunos regionales; por eso "los españoles se refieren con frecuencia a la cabecera como pueblo por sí, una frase que implícitamente descartaba o negaba deliberadamente conexiones tribales o imperiales".<sup>9</sup>

Para referirse a las autoridades locales indígenas, los españoles no utilizaron la terminología náhuatl de tlatoani o tecuhtli las sustituyeron por las denominaciones de señor natural, cacique y posteriormente gobernador.

El término "señor natural" suele aparecer en documentos medievales españoles en los cuales se utiliza para referirse a los reyes de Castilla y a los señores feudales que eran reconocidos como legítimos príncipes herederos.<sup>10</sup> Señor por supuesto era una palabra española, y en un principio se aplicó a las autoridades indígenas locales, porque de acuerdo con las costumbres indígenas, eran puestos hereditarios.

Pronto el Estado español, prohibió a las autoridades indígenas locales, que emplearan el título de señor o señor natural, porque hubiera implicado un reto a la legitimidad del gobierno español. En cambio, se les dio el título de cacique y la condición de nobles<sup>11</sup> y a los miembros de la nobleza nativa cuya jerarquía era menor a la de los caciques, fueron denominados principales.

El término *Cacique*, los españoles lo tomaron de las Antillas, en donde generalmente se utilizaba para designar a los jefes o señores lo-

<sup>8</sup> *Ob. cit.*, p. 39.

<sup>9</sup> Borah, W., *ob. cit.*, p. 47.

<sup>10</sup> Ronald Spores, *Los Caciques de la Mixteca Alta. Siglo XVI*, México, INAH, 1986, p. 103.

<sup>11</sup> Borah, W., *ob. cit.*, p. 47.

cales. Los españoles llevaron el término de las Antillas a las áreas del continente y lo emplearon para designar a los soberanos nativos de los pueblos conquistados.<sup>12</sup>

Sabemos, que “la consideración más importante en los casos de la sucesión de los cacicazgos durante el siglo XVI, fue el requerimiento de ser descendiente directo y legítimo en una línea de señores nativos. El derecho de ser simplemente de nacimiento noble, es decir, de la clase principal, era insuficiente. Más aún, la legislación real de 1576 estipulaba que ninguna persona que tuviera sangre europea o indígena mezclada podía ser cacique. El linaje era celosamente vigilado para asegurar que un hombre con rango de cacique contrajera matrimonio únicamente con damas de su misma clase”.<sup>13</sup>

En resumen: en un principio los españoles usaron los términos señor, señor natural y cacique para referirse a las autoridades indígenas locales, pero, posteriormente cuando el Estado español hace su presencia en la Nueva España, a través de la Burocracia real prohibió que dichas autoridades usaran el término señor, en cambio se les permitió utilizar el de cacique, por eso, este término aparece con más frecuencia en los documentos españoles.

Asimismo, el Estado español pronto introdujo el término de gobernador para designar a las autoridades indígenas locales, así, “por Cédula de 26 de febrero de 1538, dirigida a la Audiencia de México, se dispuso que no se llamen señores de los pueblos o municipios en que presiden, sino sólo gobernadores o principales”.<sup>14</sup>

La idea de la institución de gobernador entre los indígenas, tenía también el propósito, de que sustituyera a los caciques. Esta idea, “se concretó más en 1549, en el texto de la Cédula del 9 de octubre de ese año, en donde se manda que los mismos indios se escojan unos como jueces pedáneos y regidores, y alguaciles y escribanos y otros ministros de justicia, que a su modo y según sus costumbres la administren entre ellos, determinen y compongan las causas de menor cuantía que se ofrecieren, y tengan a su cargo los demás ministerios de sus pueblos”.<sup>15</sup>

Por lo tanto, el Estado español impulsó, que a las autoridades indígenas se les denominara gobernadores y no caciques:

Hasta 1550 existió considerable confusión en los documentos escritos por los oficiales españoles en México, respecto al significado y apli-

<sup>12</sup> Spores, R., *ob. cit.*, p. 103.

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 107.

<sup>14</sup> Luis Chávez Orozco, *Las Instituciones Democráticas de los Indígenas Mexicanos*, p. 5.

<sup>15</sup> Chávez Orozco, L., *ob. cit.*, p. 5-6.

cación del término cacique. Los términos Cacique y Gobernador, fueron intercambiados frecuentemente y en muchos casos no es posible reconocer ninguna diferencia funcional en el uso de ambos términos. El virrey don Antonio de Mendoza en su carta de instrucción a su sucesor Velasco I, fechada en 1550, declaró que el oficio de gobernador de un pueblo era ciertamente diferente de aquel de cacique pero no amplió más sobre el asunto. El primer virrey habló de la confusión que existía en la elección y la sucesión por herencia de gobernadores y caciques, aunque su reporte implicaba que los gobernadores eran electos por uno o dos años, y que la posición de cacique se basaba en la herencia.<sup>16</sup>

Así, “después de la Conquista española, las comunidades indígenas continuaron disfrutando de un alto grado de autodeterminación ejercida por un gobernador y un cabildo, un grupo muy variado de oficiales, que gobernaban de acuerdo con instituciones de origen español como mesoamericanas, y dinastías reales cuyos linajes tenían sus orígenes en la preconquista”.<sup>17</sup>

El gobernador y el cabildo, eran agencias de control local instalados junto al sistema de cacicazgo. En algunos casos nada más existían gobernadores. El personal para estos puestos, provenía en su mayoría de la nobleza nativa, o sea de los principales; un elemento de la sociedad que la corona buscó celosamente preservar en el siglo XVI. Esto refleja el deseo de mantener los canales existentes de poder y control sobre la población nativa. La autoridad a nivel local debía permanecer en donde había estado tradicionalmente, esto fue, en manos de la nobleza. Solamente se cambiaron las fuerzas dirigentes de la jerarquía más alta,<sup>18</sup> y a partir de los gobiernos provinciales, denominados: corregidores, alcaldes mayores y gobernadores castellanos, se designaron autoridades españolas. Dentro de la jurisdicción de estas autoridades, se encontraban las repúblicas de indios.

Respecto al uso de las palabras: reino o reino-cacicazgo, en la obra de la doctora Constanza Vega Sosa, se utiliza dicha terminología.

### *Antecedentes*

Entre los gobiernos de Itzcoatl (1428-1440), y el de Moctezuma Xocoyotzin (1502-1520), los aztecas a través de la fuerza o la amenaza

<sup>16</sup> Spores, R., *ob. cit.*, p. 104.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 109.

<sup>18</sup> *Ibidem*, p. 110.

de fuerza lograron conquistar 38 provincias tributarias, que se extendían desde el Golfo de México, al este; hasta el Océano Pacífico, al oeste y desde el Río Balsas a Soconusco.<sup>19</sup>

De las 38 provincias tributarias de los aztecas, 6 se ubican en el Estado de Guerrero y otra sólo una pequeña parte, porque la mayor porción se localiza en el Estado de Oaxaca. Las 6 provincias son Tlachco, Tepecoacuilco, Tlacozauchtlan, Quiyauhteopan, Tlahupha y Cihuatlan. La provincia de Yohualtepec, es la que se ubica en su mayor parte en Oaxaca, porque de los 6 pueblos cabeceras que registra la *Matrícula de Tributos*; sólo 2 se ubican en Guerrero y son Ixicayan e Ichcatoyac, los otros 4 se localizan en la Mixteca oaxaqueña.

En base a los municipios actuales del Estado de Guerrero, proporcionó la ubicación aproximada de las 6 provincias antes mencionadas.

Tlachco. Se ubica en el norte del Estado, en los actuales municipios de Pilcaya, Tctipac, Pedro Ascencio Alquisiras, Taxco y Buenavista de Cuéllar.

Tepecoacuilco. Era la provincia de mayor extensión geográfica. Comprendía buena parte de la región norte del Estado y región centro, abarcando los municipios de: Acapetlahuaya, Pedro Ascencio Alquisiras, Ixcateopan, Teloloapan, Cuetzala del Progreso, Cocula, Iguala, Tepecoacuilco, Huitzucó, Atenango del Río, Chichihualco, Zumpango, Chilpancingo, Tixtla, Apango, Chilapa, Mochitlan y Quechultenango.

Tlacozauchtlan. Se ubica en los municipios de Copalillo, Ahuacoutzingo, Huitzucó y Zitlala.

Quiyauhteopan, en los municipios de Olinalá, Cualác y Huamuxtitlan.

Tlahupha, se ubica en los municipios de Atlixac, Tlapa, Alpoyeca, Tlalixtaquilla, Copanatoyac, Xalpatlahuac, Alcozauca, Zapotitlán Tablas, Atlamajalcingo del Monte, Tlacoapa, Malinaltepec, Metlatonoc y Ayutla.

Cihuatlán, en la Costa Grande, en los municipios de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Tecpan, Petatlán, José Azueta y la Unión.

La provincia de Yohualtepec, al parecer, en territorio guerrerense, invadía unas partes de los municipios de Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca, ya que como apuntamos anteriormente su mayor parte se ubica en la mixteca oaxaqueña.

Las otras regiones guerrerenses, es decir, en donde no había provincias tributarias de los aztecas, se encontraban de la manera siguiente:

<sup>19</sup> Rafael Rubí Alarcón, *Tributo Prehispánico en el actual Guerrero*, México, Colegio de Bachilleres Guerrero, 1992, p. 53 [Serie Orígenes].

En los municipios de Tecoaapa, San Marcos, Acapulco y Coyuca de Benítez se encontraba la provincia de los Yopes,<sup>20</sup> que eran los tlapaneacas independientes de los aztecas, ya que los tributarios de ellos, se encontraban en la montaña en la provincia de Tlauhpa.

La llamada provincia de Ayacastla, se ubica en la mayor parte de la Costa Chica, en los municipios de Florencio Villarreal, San Luis Acatlán, Azoyú, Ometepec, y Cuajinicuilapa. Considero que la provincia de Ayacastla, era una provincia tributaria en proceso de formación, por eso en la *Matrícula de Tributos* no está registrada.<sup>21</sup>

Las comunidades indígenas de tierra caliente, estaban dominadas por los purépechas o tarascos. Ubicamos la región ocupada por los tarascos en los municipios de Zirándaro, Coyuca de Catalán, Pungarabato, Cutzamala del Pinzón, Tlalchapa y Ajuchitlán.

La situación heterogénea, de las comunidades indígenas del territorio guerrerense de la época prehispánica inmediata a la conquista española, estaba determinada por los diferentes grados de organización política y por ende económica y social, en que se encontraban los pueblos indígenas, porque en algunas regiones, estas comunidades se habían integrado políticamente a través de un proceso regional, en torno a dos o tres cabeceras, que eran las que detentaban el poder en la región constituyendo así un "reino", como el caso de Tlachinollan en la montaña en donde las comunidades indígenas estaban estratificadas a consecuencia de dicho proceso histórico. En este caso, esta organización política regional permaneció después de que dicha región fue sometida al sistema tributario de los aztecas; en cambio, había otras regiones como la Costa Grande, en donde la provincia de Cihuatlan fue integrada por los aztecas a través de la conquista, es decir, por medio de un proceso externo, pero cuando el Estado azteca desapareció a consecuencia de la conquista española, las comunidades indígenas de la Costa Grande quedaron nuevamente desintegradas políticamente a nivel regional; situación que en la montaña no se presentó, porque después de la conquista española la organización política regional se mantuvo en torno a la cabecera denominada Tlapa-Tlachinollan.

En resumen: las comunidades indígenas de la época prehispánica inmediata a la conquista española, eran unidades políticas estratificadas, que en algunos casos formaban parte de unidades políticas mayores con una pronunciada estratificación social.

La homogeneización de las comunidades indígenas, al parecer es el resultado del proceso histórico de la época de la dominación espa-

<sup>20</sup> Rubí Alarcón, R., *op. cit.*, p. 73-76.

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 77-79.

ñola, pero durante el siglo xvi en algunas regiones del Estado de Guerrero, se observa todavía la existencia de la estratificación de las comunidades indígenas que se había generado desde la época prehispánica, pero que en el transcurso de los siglos xvii y xviii, se observa la separación de las estancias de sus cabeceras y de las sub-cabeceras de sus cabeceras regionales, implicando esta situación una tendencia a la homogeneización de las comunidades indígenas. En el proceso de homogeneización, de las comunidades indígenas, influyeron varios factores, entre otros la política del Estado español y los intereses de los caciques y principales indígenas. Cabe hacer notar, que en algunas regiones del Estado de Guerrero, la separación de los pueblos se presentó desde el siglo xvi, pero al parecer de manera esporádica.

### *Región Centro*

Para estudiar a las comunidades indígenas, del territorio guerrerense, tomó como base, a las *Relaciones Geográficas del siglo XVI* y en las regiones en donde no se han encontrado dichas fuentes, como en los casos de la Montaña y Acapulco, me apoyo en otros documentos que integran a esas regiones.

Por lo anterior, en el caso de la región centro, en este trabajo estudio solamente a las comunidades indígenas que estaban dentro de la jurisdicción, de las *Relaciones Geográficas* de la Alcaldía Mayor de las Minas de Zumpango, quedando fuera de este estudio, algunas comunidades como por ejemplo: Chichihualco, que geográficamente se ubica en la región centro, pero que para el siglo xvi era una estancia de Tepecoacuilco, y esta cabecera geográficamente, pertenece a la región norte. En otras palabras, Chichihualco formaba parte de la república de indios de Tepecoacuilco, la cual en el siglo xvi, se encontraba en la jurisdicción del Corregimiento de Iguala, y por ende, en la *Relación Geográfica de Iguala y su Partido de 1579*, por esa razón, no incluyo en este trabajo a Chichihualco y otras comunidades indígenas que estaban en una situación similar.

En 1582, la Alcaldía Mayor de las Minas de Zumpango, comprendía en su distrito y jurisdicción a cinco repúblicas de indios a saber Chilapa, Tixtla, Mochitlán, Huitziltepec y el propio Zumpango. Por lo tanto, esas son las comunidades indígenas que en este trabajo estudio en torno a la región centro.

### *Chilapa*

El modelo de asentamiento prehispánico era de gran dispersión pero además, las comunidades indígenas estaban estratificadas como apun-

tamos anteriormente, eso implicaba que los “pueblos cabeceras”, no estaban al mismo nivel, porque unos de ellos también dependían de otros, es decir, las cabeceras tenían diferentes grados de dominio. También el número de “barrios” y “estancias” que tenía cada cabecera variaba bastante, asimismo las distancias de las estancias en relación a su cabecera, eran diferentes. Bajo el dominio español, esta situación se fue modificando, en algunas regiones con bastante rapidez y en otras el proceso fue lento. Las estancias por ejemplo: tienden a desaparecer transformándose en pueblos cabeceras o pueblos en sí. Los pueblos cabeceras, se consideran jerárquicamente en el mismo nivel, es decir, desaparece la estratificación de las cabeceras. Resumiendo con palabras de Johanna Broda “las comunidades prehispánicas eran unidades internamente estratificadas, que formaban parte de unidades políticas mayores con una pronunciada estratificación social. . . Parece más bien que el desarrollo colonial forma parte de la homogeneización de la sociedad indígena postconquista”.

Bajo el dominio español, algunas cabeceras de los pueblos indígenas, fueron cambiadas de lugar de acuerdo con los intereses de los españoles, en este caso está Chilapa, su relación dice: “se mudó en el año de 1533, cuando se fundó el monasterio que ahora en él está, estaba esta población de Chilapa a menos de un cuarto de legua de aquí”.

Entre 1548-1550 (236), Chilapa era un pueblo cabecera con 1 130 tributarios, además tenía 21 estancias y en ellas 1 381 tributarios, por lo tanto, esta república de indios en esa época tenía 2 511 tributarios. Cabe hacer notar, que la *Suma de Visitas*, no menciona los nombres de las estancias de Chilapa.

Posteriormente, entre 1571 y 1582, Chilapa tenía 40 ó 44 estancias. Su relación menciona 44, pero, la pintura que acompañaba a este documento está perdida; en ella estaban registrados los nombres de sus estancias, el número de tributarios de cada una de ellas y las distancias en donde se encontraban ubicadas en relación a Chilapa. Para llenar ese hueco, René Acuña se apoyó en la memoria de fray Diego de Soria del año de 1571, pero ese documento sólo menciona 40 estancias, es decir, faltan cuatro de acuerdo con la *Relación* de 1582. Cabe hacer notar, que en algunas ocasiones el número de estancias que mencionan las relaciones geográficas, no coinciden con las citadas en las pinturas que las acompañan.

Las estancias\* de Chilapa, de acuerdo con la relación de fray Diego de Soria son las siguientes:

\* La letra v, precede el número de vecinos de cada una de las estancias.

1. Acatempan	(v. 20)	21. Pantitlan	(v. 68)
2. Ahuacatempan	(v. 30)	22. Petatlan	(v. 100)
3. Aquentla	(v. 70)	23. Quamecatitlan	(v. 20)
4. Ayahuatulco	(v. 130)	24. Chilchilapan	(v. 31)
5. Ayocinapa	(v. 48)	25. Tapimichitlan	(v. 8)
6. Azahualoya	(v. 380)	26. Tecintla	(v. 18)
7. Cacholtenango	(v. 222)	27. Tenango	(v. 40)
8. Citlala	(v. 335)	28. Tepotintla	(v. 20)
9. Colotlipan	(v. 60)	29. Teunancintlan	(v. 13)
10. Coyapesco	(v. 10)	30. Tezcacuicuila	(v. 140)
11. Cunpepeltepec	(v. 20)	31. Tlaixquac	(v. 21)
12. Chacalinitla	(v. 12)	32. Tlalicululco	(v. 30)
13. Chiautla	(v. 20)	33. Talixtlahuacan	(v. 25)
14. Chiamixtlahuacan	(v. 146)	34. Tlanepantla	(v. 28)
15. Etlanzingo	(v. 139)	35. Tlapehualapan	(v. 40)
16. Ichiautl	(v. 25)	36. Tlaquizpalapan	(v. 12)
17. Izquauhzingo	(v. 146)	37. Xalpancingo	(v. 30)
18. Mimichitlan	(v. 20)	38. Xiqueltepec	(v. 30)
19. Oztotipan	(v. 100)	39. Xocotlan	(v. 40)
20. Pantitlan	(v. 68)	40. Zacatlan	(v. 236)

Entre 1538 y 1591, el Estado español promovió las reducciones o congregaciones indígenas voluntarias. Las congregaciones, fueron recomendadas por los religiosos como el medio más adecuado para cristianizar y urbanizar o civilizar a los muchos indios que vivían sueltos o en pequeños grupos muy alejados de las grandes comunidades indígenas. En otras palabras, esta política fue para formar las repúblicas de indios. Por otro lado, al parecer esta política fue aprovechada por algunos caciques y principales indígenas, porque les sirvió para incrementar la población de sus comunidades y por ende, los tributos y servicios que recibían.

Las congregaciones, hicieron nacer nuevos poblados, o dieron nueva ubicación a pueblos antiguos, hicieron crecer notablemente pueblos o estancias, algunas estancias se convirtieron en pueblos cabeceras y, pueblos cabeceras se convirtieron en estancias, unas estancias al fusionarse con otras desaparecieron.

Felipe II no se conformó con el sistema de la congregación voluntaria, parcial o suelta, y en las postrimerías de su reinado dispuso que se cambiara por opuesto, de la congregación forzosa total o en masa y rápida, así se inicia una nueva etapa de las congregaciones entre 1591-1604.<sup>22</sup>

<sup>22</sup> Silvio Zavala y José Miranda, "Instituciones Indígenas en la Colonia", en *Política Indigenista en México*, México, INI, 1973, p. 61.

En realidad las reducciones de esta época, no fueron tan forzosas como apuntó Silvio Zavala y José Miranda, o por lo menos no fue así, en el caso de algunas que se realizaron en territorio guerrerense, porque las fuentes hacen notar, que se tomaron en cuenta los intereses de los indígenas, como veremos en las siguientes citas.

El 24 de noviembre de 1603, se ordenaron las siguientes congregaciones en la república de indios de Chilapa.

Chilapa se quedará en su lugar y ahí se congregarán sus estancias siguientes: Tlalnepantla, Ayacinapac, Tlazoac, Santa Catalina Coanicatitlan, San Agustín y Ahualulco, Ocuihuilutla, Tres Reyes Mimixtlan, Acuentlan, Santa María Huizcuatzingo, Chacahuatpec Nacintla, Pantitlan y Chiautla.

En San Nicolás Tzintlalan sujeto de Chilapa, se reunirán las siguientes estancias: San Guillermo Atzacualoya, San Jerónimo Palantla, San Martín Tinpepetec, Tlalistlahuacan, San Cristóbal Chiautepan, San Andrés Cuautzingo, Yetlantzingo, San Mateo Caciquila y San Pedro Atitetla.

San Juan Bautista Acatlan, se quedará en su lugar y serán adoctrinados por un religioso de Citlala.<sup>23</sup>

Con fecha 9 de diciembre de 1603, se ordena a Sebastián de Armenteros, alcalde mayor y juez congregador en la provincia de Chilapa, que deje en su lugar al pueblo de Azacualoyan, anexo al convento de Chilapa, para ser adoctrinado.<sup>24</sup> Es decir, esta orden modificó a la segunda congregación de las ordenadas el 14 de noviembre de 1603. Por esa razón Azacualoyan no fue congregada en Zitlala.

Casi un año después, modificaron también la primera congregación de las ordenadas el 24 de noviembre de 1603, así lo expresa el documento siguiente: "31 de octubre de 1604, se ordena al juez de congregación que se quede en su lugar los pueblos de San Agustín y Ahualulco, sujetos de Chilapa".<sup>25</sup>

En las siguientes citas, podemos observar que las congregaciones indígenas no fueron forzosas ni rigurosas, porque se reacomodaron los pueblos en función de los intereses de los indígenas; que podían ser de toda la comunidad o probablemente de sus principales y caciques.

El 25 de marzo de 1604, se hace saber a Sebastián de Armenteros justicia mayor y juez congregador en el partido de Chilapa, que los naturales del pueblo de Santa Mónica se quejan de que los quieren congregarse en el de Quechultenango, lo que les perjudica porque su in-

<sup>23</sup> AGN, Ramo *Congregaciones*, vol. 1, exp. 80, f. 56v-57.

<sup>24</sup> AGN, Ramo *Congregaciones*, vol. 1, exp. 94, f. 62-62v.

<sup>25</sup> AGN, Ramo *Congregaciones*, vol. 1, exp. 134, f. 76v-77.

dustria es la elaboración de jarcia que sacan de los magueyes piden ser congregados en el de Citlalan, que es similar al suyo, por lo que se accede a dicha petición.<sup>26</sup>

En el caso anterior, son los intereses económicos de la comunidad de Santa Mónica, los que influyeron para que su congregación no se realizara en el lugar en donde originalmente se había ordenado realizar.

Las congregaciones no fueron definitivas, al parecer se efectuaron varios reacomodos de los pueblos que anteriormente se habían congregado. Así, el primero de abril de 1604, los principales y naturales de San Miguel Xocutla, solicitaron en nombre de varias estancias, no se congreguen en Quechultenango, como se había ordenado, porque sus habitantes desean congregarse en Xocutla, es decir, los principales de Xocutla, estaban tratando de que la población de su comunidad se incrementara. Si observamos los nombres de las estancias que están solicitando congregarse en Xocutla, nos damos cuenta que algunas de ellas aparecen anotadas en la congregación del 24 de noviembre de 1603, en otras palabras, al parecer no se congregaron en Zitlala, como en esa fecha se les ordenó, o se realizó la congregación pero ese lugar no fue el adecuado para ellos, y por eso aparecen nuevamente solicitando su congregación en Xocutla y no en Chechultenango, que fue el segundo lugar en donde se les asignó. Veamos con detalle esta situación.

En la congregación del 24 de noviembre de 1603, se ordena que entre otras, las estancias de San Martín Xiquiltepec, San Jerónimo Chacallinitlán y San Andrés Teotzintlan, sean congregadas en Zitlala pero con fecha primero de abril de 1604, los principales y el pueblo de Xocutla, solicitan que esas estancias, sean congregadas en Xocutla, es decir, en su comunidad y no en Quechultenango. En esta solicitud, se incluyen también las estancias denominadas Temichitoyac y Santa María Asunción Tlalicuilulco, con la aclaración de que estos dos últimos no aparecen en la congregación del 24 de noviembre de 1603.

Con fecha 2 de octubre de 1604, la petición de los principales y el pueblo de Xocutla, fue solucionada favorablemente de la siguiente manera:

Se manda al juez congregador y alcalde mayor del partido de Chilapa, Sebastián de Armenteros, que de acuerdo a la información presentada deje en su lugar el pueblo de San Miguel de Xocutla, dando opción a los naturales de elegir entre éste y Quechultenango para congregarse.<sup>27</sup>

<sup>26</sup> AGN, Ramo *Congregaciones*, vol. 1, exp. 165, f. 88-89v.

<sup>27</sup> AGN, Ramo *Congregaciones*, vol. 1, exp. 251, f. 121v.

En base al caso de Xocutla, pensamos que las congregaciones fueron impulsadas por los españoles, pero en este reacomodo de los pueblos indígenas, en ciertas circunstancias las congregaciones fueron aprovechadas también por los caciques y principales indígenas, para aumentar la población y así fortalecer la existencia de sus comunidades, y por ende, incrementar los tributos y servicios que recibían.

Así, en las congregaciones o reducciones indígenas que se realizaron en las estancias de la república de indios de Chilapa, se tomó en cuenta, los intereses de los indígenas. Para apoyar esta opinión agrego las siguientes citas.

Chilapa 15 de marzo de 1604, se hace saber a Sebastián de Armenteros, justicia mayor y juez congregador en el partido de Chilapa que los naturales del pueblo de Santa Mónica, se quejan que los quieren congregarse en el de Quechultenango, lo que les perjudica porque su industria es la elaboración de la jarcía que sacan de los magueyes, piden ser congregados en Citlalan que es similar al suyo, por lo que se accede a dicha petición.<sup>28</sup>

Chilapa 30 de abril de 1604. Los naturales del pueblo de San Jerónimo Petatlan del partido de Chilapa, informan que se les manda congregarse en el pueblo de Citlala, lo que ocasiona perjuicio por tener diferente clima al suyo. Por lo tanto, se ordena al juez congregador Sebastián de Armenteros se cumpla lo pedido por los naturales.<sup>29</sup>

### *Tixtla*

Tixtla, era otra cabecera de república de indios. De acuerdo con su relación, "antiguamente estaba asentado en una estancia que se dice Tetzahuapan, que en español quiere decir agua cuajada, que está a media legua deste pueblo. Y según los viejos dicen que más de setenta años se pasaron a este asiento, que siempre ha tenido este nombre de Tistla".<sup>30</sup>

La *Suma de Visitas* de 1548-1550, registra al pueblo de Tixtla como cabecera, con 148 tributarios, pero no menciona estancias.

La relación del sacerdote Alonso Fernández de Lugo, no está fechada, sin embargo, es posible que haya sido realizada entre 1569 y

<sup>28</sup> AGN, Ramo *Congregaciones*, vol. 1, exp. 165, f. 88-89v.

<sup>29</sup> AGN, Ramo *Congregaciones*, vol. 1, exp. 192, f. 100.

<sup>30</sup> Gonzalo Bazán y Francisco Martínez, "Relación de Tistla y Muchitlan", en *Relaciones Geográficas del siglo XVI, Tlaxcala*, edición de René Acuña, México, UNAM, 1985, t. II, p. 270. (De acuerdo con la fecha del documento Tixtla se cambió de lugar en 1512, más o menos).

1571. Este documento, registra al pueblo de Tixtla con 17 estancias,\* y son las siguientes:

1. Acatzintla	(t. 11)	9. Mizquitlan	(t. 4)
2. Acatliacahuiltecco	(t. 6)	10. Tepalmiecan	(t. 6)
3. Apango y sus estancias	(t. 155)	11. Tetzahuapan	(t. 29)
4. Atliaca y sus estancias	(t. 195)	12. Texaltzingo	(t. 50)
5. Cochoatlan	(t. 4)	13. Tzacatzonapa	(t. 1)
6. Ixquiltlayan	(t. 8)	14. Tzoquiapan	(t. 6)
7. Metapalan	(t. 7)	15. Tzoyaltepeque	(t. 12)
8. Metzontepeque	(t. 7)	16. Yacapitzatlan y sus estancias	(t. 105)
		17. Yotla	(t. 12)

De las 17 estancias de Tixtla, es interesante observar con mayor detalle, la situación de Apango, Atliaca y Yacapitzatlan, porque en esta época eran sub-cabeceras; lo que significa que esta república de indios estaban estratificada en el siglo xvi.

Apango, estancia y sub-cabecera de Tixtla. Tenía cuatro sujetos o estancias, que eran las siguientes.

1. Amula	(t. 30)	3. Nexpalco	(t. 9)
2. Quitali	(t. 10)	4. Tlaixquac	(t. 3)

Atliaca, estancia y sub-cabecera de la misma república de indios, tenía cuatro estancias o sujetos.

1. Maquixtlán	(t. 24)	3. Tepetitlanapan	(t. 7)
2. Quatzintla	(t. 4)	4. Tzemacatlan	(t. 5)

Yacapitzatlan, estancia y sub-cabecera de Tixtla, tenía tres estancias.

1. Acautla	(t. 30)	2. Pipichohuaztepeque	(t. 5)
		3. Quatitcatlan	(t. 15)

En resumen: los casos de Apango, Atliaca y Yacapitzatlan son sub-cabeceras porque dependían de Tixtla, que era la cabecera principal de esta república de indios. Considero que la estratificación de estas cabeceras, era un remanente de la época prehispánica, que en parte se modificó con las congregaciones o reducciones indígenas de 1591-1604.

Por otro lado, debe tomarse en cuenta que, debido a la pestilencia de 1576 la población indígena había sufrido una baja de casi el treinta

\* La letra t, precede el número de tributarios de cada estancia.

por ciento,<sup>31</sup> y por lo tanto, para 1582, la población de las estancias y las cabeceras habían disminuido y es posible que algunos sujetos hayan desaparecido, por lo tanto, cuando se realizaron las congregaciones, la población indígena había disminuido bastante por la causa citada y por otras más.

En la primera década del siglo xvii, la república de indios de Tixtla, sufre varias congregaciones o reducciones, en las cuales también se tomaron en cuenta los intereses de los indígenas, como en el caso de Chilapa.

Antes de hacer referencia, a las congregaciones de la república de indios de Tixtla, considero necesario aclarar lo siguiente: "Alrededor de 1600, Tixtla, Zumpango, Huiçiltepec y Muchitlan fueron anexados a la alcaldía mayor de Acapulco, mientras que el corregimiento de Tlalcozautitlan se combinó con la jurisdicción de Chilapa".<sup>32</sup> Por lo anterior, las congregaciones de la república de indios de Tixtla de principios del siglo xvii, estuvieron a cargo de las autoridades de Acapulco.

Acapulco 22 de noviembre de 1603, se hace saber a Francisco de Figueroa, juez congregador en el partido de Acapulco, que los principales naturales del pueblo de Apango, de la doctrina de Tixtla, Nexpalco, Tlaixcuaque y sus estancias en Cuautotlán, protestaron por la congregación que debía formar en dicho pueblo de Tixtla, alegando que en el que se encuentran tienen buenas tierras de riego y tempeoral. De acuerdo a la información del doctor Luis de Villanueva Zapata, le manda que no los traslade y ahí ejecute la congregación con los pueblos citados más los de Huiziltepec, Zacualpa, Chalchihuitepec, que se había ordenado congregarse en el de Zumpango y el de Amula; se cita a los naturales para que digan si están de acuerdo con la mudanza.<sup>33</sup>

Como podemos observar en ese documento, los principales de Apango apoyados por sus pueblos, se oponen a ser congregados en Tixtla argumentando que tenían que abandonar las tierras buenas que poseían, pero además, es posible también que se hayan opuesto porque sí se realizaba la congregación, se afectarían los intereses de los principales de Apango, porque pasaría a formar parte del pueblo de Tixtla, razón por la cual Apango y sus estancias desaparecerían y por ende sus principales, porque Tixtla tenía los suyos los cuales gobernaban en este pueblo cabecera.

<sup>31</sup> René Acuña, *Relaciones Geográficas del siglo XVI: Tlaxcala*, México, UNAM, 1985, t. II, p. 265.

<sup>32</sup> Peter Gerhard, *Geografía Histórica de Nueva España, 1519-1821*, México, UNAM, 1986, p. 115.

<sup>33</sup> AGN, Ramo *Congregaciones*, vol. 1, exp. 77, f. 54-55.

Una situación semejante se presentó en Atliaca, así lo expresa el documento siguiente: "Acapulco 11 de febrero de 1604. Se ordena a Francisco de Figueroa juez de congregación en la jurisdicción de Tixtlamochitlan, del puerto de Acapulco, que los naturales del pueblo de Atliaca, no se lleven a Tixtla, porque están situados en el camino que va de la ciudad de México a dicho puerto con lo cual se benefician".<sup>34</sup>

Por lo tanto, de las 17 estancias de Tixtla, que están registradas en el documento del padre Alonso Fernández de Lugo, dos de ellas, sus principales y demás habitantes se opusieron a ser congregados en Tixtla. Según Peter Gerhard, las otras sí aceptaron congregarse en su cabecera.<sup>35</sup> Así, Apango y Atliaca son las estancias que no aceptaron congregarse en Tixtla. Cabe recordar que ambas, eran también sub-cabeceras de la república de indios de Tixtla, pero además cada una de ellas y sus estancias, entre 1569 y 1571, tenían más tributarios que Tixtla, es decir, que la cabecera principal de esa república de indios.

Yacapitzatlan, era la tercera estancia de Tixtla, que también era sub-cabecera. Al parecer, al principio aceptó congregarse en Tixtla, pero posteriormente se arrepintieron y volvieron a su asiento original, así lo atestigua el documento siguiente.

Tixtla 9 de junio de 1625. El bachiller Antonio Domínguez, beneficiado del partido de Tixtla, informa que los naturales del pueblo de Yacapicatlan, fueron congregados hace más de veinte años en el de Tixtla, donde han vivido en paz y ahora se están mudando a su antiguo pueblo, lo que ocasiona daños y perjuicios a los tributos. Se pide al deán y cabildo de la catedral de la ciudad de Taxco, informe sobre este asunto para proveer lo que convenga.<sup>36</sup>

Otro documento, con la misma fecha del anterior y relacionado con el mismo asunto dice:

Se pide al corregidor del partido de Tixtla que efectúe diligencia, con respecto a la denuncia presentada por el beneficiado del mismo bachiller Antonio Domínguez, sobre la congregación en ese lugar de los indios del pueblo de Yacapicatlán que fueron reducidos hace más de veinte años y ahora regresan a su antiguo pueblo donde construyen jacales y labran la tierra, lo que les ocasiona perjuicios a los tributos. Que investigue qué personas los inquietan y con qué fines.<sup>37</sup>

Como se puede observar, son dos documentos con la misma fecha pero enviados a dos autoridades diferentes: al deán y cabildo de la ca-

<sup>34</sup> AGN, Ramo *Congregaciones*, vol. 1, exp. 142, f. 79v-80.

<sup>35</sup> Gerhard, P., *ob. cit.*, p. 327.

<sup>36</sup> AGN, Ramo *Congregaciones*, vol. 1, exp. 283, f. 141-141v.

<sup>37</sup> AGN, Ramo *Congregaciones*, vol. 1, exp. 284, f. 141v.

tedral de Taxco y al corregidor del partido de Tixtla, probablemente para tener dos opiniones, y en base a éstas proponer la solución más adecuada al problema.

En resumen: llama la atención el hecho de que las tres estancias denominadas: Apango, Atliaca y Yacapitzatlan, que además eran sub-cabeceras de la misma república de indios de Tixtla, fueron las que finalmente se mantuvieron en su asiento original. Hipotéticamente, considero que esta situación se presentó porque había en cada una de ellas un grupo de principales, los cuales se opusieron a congregarse en Tixtla, porque si se integraban a la cabecera principal, desaparecerían sus pueblos y por lo tanto había la posibilidad de compartir o perder su posición de grupo dirigente, porque Tixtla tenía sus principales y eran de mayor jerarquía que ellos.

### *Mochitlan*

Mochitlan, en la época prehispánica inmediata al arribo de los españoles, era sujeto de Tixtla, es decir, de acuerdo con la terminología española era una estancia y posiblemente haya sido una sub-cabecera, como los casos de Apango, Atliaca y Yacapitzatlan, pero después de la conquista española se separó de Tixtla y se convirtió en una cabecera de república de indios. No sabemos la fecha en que se separó; sin embargo en la relación del sacerdote Alonso Fernández de Lugo de 1569-1571, dice "Mochitlan cabecera por sí", es decir, en este documento ya se considera cabecera de república de indios, por lo tanto, posiblemente Mochitlan haya adquirido la categoría de cabecera entre 1550 y 1569.

De acuerdo con la relación del sacerdote Alonso Fernández de Lugo, Mochitlan tenía 174 tributarios, más 16 estancias \* que son las siguientes:

1. Yehualtianquizco	(t. 5)	10. Iscuatzingo y dos	
2. Citlanapa	(t. 7)	estancias	(t. 123)
3. Chichila	(t. 11)	11. Tzacatzonapa	(t. 2)
4. Quaistlahuacan	(t. 11)	12. Tetlacanpan	(t. 3)
5. Quauxilotla	(t. 11)	13. Nonotla	(t. 3)
6. Tlacotitlanapa	(t. 14)	14. Ayotochtepec	(t. 5)
7. Tiltzapoapan	(t. 16)	15. Tepetlinepa	(t. 5)
8. Tepechocotla	(t. 22)	16. Tlapacholapa	(t. 9)
9. Mitlancingo	(t. 23)		

\* La letra t, precede el número de tributarios de cada estancia.

De la misma manera, que en la república de indios de Tixtla en la de Mochitlan, también se observa un remanente prehispánico en la estratificación, en la estancia denominada Isquatzingo, porque también era sub-cabecera de dos estancias.

1. Quautamaltitlan (t. 37)      2. Ahuatlacantlan (t. 12)

Cabe hacer notar la siguiente observación. De acuerdo con la relación de 1569-1571 del padre Fernández de Lugo, Mochitlan tenía 16 estancias, pero, si sumamos las 2 de Isquatzingo entonces serían 18. Esta observación, se debe tomar en cuenta en las consideraciones de la información de la *Relación Geográfica* de 1582.

Así, de acuerdo con la *Relación de Tistla y Muchitlan de 1582*, la República de indios de Muchitlan, tenía 18 estancias,<sup>38</sup> pero, la pintura de Mochitlan que acompaña su relación, registra a esta cabecera con 154 tributarios y 12 estancias que son las siguientes:

- |  |  |
|--|--|
| 1. San Agustín<br>Yahualtianquizco (t. 20) | 7. San Juan<br>Tliltzapoapan (t. 10)       |
| 2. San Agustín<br>Citlanapan (t. 5)        | 8. San Lucas<br>Tepexocotlan (t. 6)        |
| 3. Santa María<br>Chichilan (t. 19)        | 9. Santa María<br>Mictlantzinco (t. 23)    |
| 4. San Pedro<br>Coaixtlahuacan (t. 6)      | 10. San Miguel<br>Huitzquautzingo (t. 108) |
| 5. San Miguel<br>Quauhxilotlan (t. 19)     | 11. San Andrés<br>Quautamatitlan (t. 19)   |
| 6. San Pedro<br>Tlacontintlanapan (t. 15)  | 12. San Francisco<br>Ahuatlacotlan (t. 7)  |

Si la *Relación Geográfica de Tistla y Muchitlan de 1582*, dice que la república de indios de Mochitlan tenía 18 estancias y, por otro lado, la pintura registra solamente 12, faltan 6 estancias, que pueden ser las 6 últimas que están en la relación del padre Alonso Fernández de Lugo, que son las siguientes:

- |                  |                    |
|------------------|--------------------|
| 1. Tzacatzonapa. | 4. Ayotochtepeque. |
| 2. Tetlacanpan.  | 5. Tepetitlanapa.  |
| 3. Nonotla.      | 6. Tlapacholapa.   |

En resumen: es posible que haya sido un error el hecho de omitir las 6 estancias en la pintura, pero, es más probable que dichas estan-

<sup>38</sup> Gonzalo Bazán, *ob. cit.*, p. 271.

cias hayan desaparecido entre 1569 y 1571, porque, si observamos la relación del padre Fernández de Lugo, esos sujetos tenían pocos tributarios ya que el número de cada uno de ellos oscilaba entre 2 y 9.

Por último, es necesario hacer notar que Quautamaltitlan y Ahuatlacontlan, en la pintura de Mochitlan no aparecen como estancias de Isquatzingo (o Huitzquautzinco), sino, como estancias de Mochitlan.

### *Huitziltepec*

La *Relación Geográfica de Huitziltepec*, está extraviada, pero según Peter Gerhard, este pueblo tenía sólo tres estancias a menos de dos leguas en 1570. Dos de ellas fueron congregadas en Zumpango en 1603, mientras que la tercera, San Agustín Ostotipan, fue aparentemente transferida a Oapa. En 1603, se ordenó que la propia cabecera fuera trasladada a Apango, pero en realidad se quedó donde estaba.

### *Zumpango*

Zumpango, es otra cabecera de república de indios. De acuerdo con la *Suma de Visitas* entre 1548-1550, tenía 5 estancias; pero este documento no menciona los nombres de ellas.

En 1582, de acuerdo con su relación Zumpango, tenía 163 tributarios y alrededor de la misma, a diferentes distancias, tenía 10 estancias, que son las siguientes:

1. Ayotzinapa	(t. 4)	7. Xiuh Amolla	(t. 7)
2. Temotzinco	(t. 22)	8. Temeztla Tzon-	
3. Apoecan	(t. 8)	pango	(t. 42)
4. Quaolotitlan	(t. 31)	9. Amayxtlahuacan	(t. 11)
5. Xilhuaztlan	(t. 20)	10. Chilpantzinco	(t. 102)
6. Iztapan o Izquiapa	(t. 26)		

En la segunda mitad del siglo XVI, cinco estancias de Zumpango fueron transferidas a Tixtla,<sup>39</sup> posteriormente en 1603, según Peter Gerhard otras fueron congregadas, razón por la cual en la mayor parte del siglo XVII, esta república de indios estuvo integrada por Zumpango y dos estancias: Chilpancingo e Yzquiapa, esta última pronto se transformó en barrio de Chilpancingo, por lo tanto pasó a depender directamente de él.

<sup>39</sup> Gerhard, P., *ob. cit.*, p. 327.

En las postrimerías del siglo xvii, Chilpancingo \* se separó de Zumpango y por ende ambos quedaron independientes entre sí, pero Yzquiapa quedó como barrio de Chilpancingo.

De acuerdo con la información de la relación de 1582, Chilpancingo era la estacia más poblada de las diez que tenía Zumpango para esa época. Chilpancingo creció, porque se presentaron una serie de hechos que lo fueron convirtiendo en lugar estratégico para proporcionar bienes y servicios a los viajeros, de la ruta entre la ciudad de México y Acapulco. La importancia de Chilpancingo como punto estratégico para los viajeros y el hecho del aumento de su población, a tal grado de rebasar a su cabecera, fueron los hechos que lo impulsaron para separarse de Zumpango y convertirse en pueblo en sí, en las postrimerías del siglo xvii.

Alrededor de 1531 se descubrieron yacimientos de plata (aparentemente se encontraban en las montañas a cinco leguas al suroeste del pueblo de Zumpango), las cuales atraeron a “muchos” españoles, pero cincuenta años después estaban casi abandonadas.<sup>40</sup>

Sabemos que Hernán Cortés, en 1532 promovió la construcción del camino entre la ciudad de México y el puerto de Acapulco, ofreciendo entregar 300 pesos de oro depositándolos en la Audiencia.<sup>41</sup> En esta época, Cortés tenía astilleros en Acapulco, por esta razón le interesaba la construcción de dicho camino. Posteriormente el mercader Juan de Sala y Juan Rodríguez de Villafuerte encomendero de Acapulco, apoyan la idea de la construcción del camino de México a Acapulco, ofreciendo 200 pesos para tal fin, “el 3 de mayo de 1533, la Audiencia manda notificar al marqués para que proporcione los 300 pesos de oro que ofreció para hacer el camino. El mismo día el marqués responde, que cuando ofreció esa cantidad tenía necesidad de la realización del camino para abastecer sus navíos, pero por haberlos perdido, ahora no tiene necesidad de dicho camino, por lo tanto no puede dar los pesos en oro.<sup>42</sup> Sabemos que los astilleros de Cortés fueron quemados, por eso para esta época ya no estaba interesado en la construcción del camino.

La ruta propuesta por la Audiencia para la apertura del camino por Huamuxtitlan, Tlapa, San Luis Acatlán y Acapulco, quedó anulada con la negativa de Hernán Cortés; pero el interés de los mineros de Zumpango para abastecer su región, impulsó nuevamente la necesidad

\* Chilpancingo, ahora capital del Estado de Guerrero.

<sup>40</sup> Gerhard, P., *ob. cit.*, p. 327.

<sup>41</sup> Silvio Zavala, *Tributos y servicios personales a los Indios para Hernán Cortés y su familia*, p. 91-92.

<sup>42</sup> *Ibidem*, p. 95-96.

de la apertura de un camino.<sup>43</sup> Con fecha 6 de noviembre de 1533, los mineros de Zumpango, lograron una provisión afirmativa para la construcción del camino de la ciudad de México a las minas de Zumpango.<sup>44</sup> La construcción de este camino, determinó que posteriormente la ruta entre la ciudad de México y el puerto de Acapulco, se realizara pasando por Zumpango-Chilpancingo.

En 1565, se estableció la ruta de navegación entre Acapulco y Filipinas, que existió hasta 1815, conocida en México como la "Nao de China" o "El Galeón de Manila" y en Filipinas como la "Nao de Acapulco".<sup>45</sup> Esta ruta de navegación comercial, impulsó la creación de ferias en Acapulco. El Galeón de Manila arribaba una vez al año, allá por la Navidad o principios de enero y partía de nuevo a Manila a fines de febrero o principios de marzo. El 10 de enero se inauguraba la feria en Acapulco que duraba hasta el 25 de febrero. Arrieros, comerciantes de la ciudad de México, Puebla, Guadalajara concurrían con productos mexicanos, los mineros del norte y centro también llevaban sus productos para venderlos al puerto y obtener productos orientales.<sup>46</sup>

Considero que el hecho de que Chilpancingo se constituyera en un punto estratégico, para proporcionar bienes y servicios a los viajeros y comerciantes con la Nao de China, fue un hecho que creó las condiciones para que los indígenas de Chilpancingo, recibieran ciertos privilegios que en otros lados los pueblos indígenas no gozaban como por ejemplo:

En la primera mitad del siglo xvii, Chilpancingo es todavía estancia de Zumpango, y como todas las estancias de cualquier pueblo cabecera, tenía la obligación de pagar tributos y prestar servicios y otras obligaciones al gobernador de su república. Los indígenas de Chilpancingo solicitaron ante las autoridades españolas, la supresión del pago de tributos y las otras obligaciones que tenían con el gobernador indígena en Zumpango, argumentando entre otras cosas, que estas obligaciones no les permitían proporcionar adecuadamente los servicios a los viajeros que todo el año transitaban por esta ruta. Así, con fecha 16 de marzo de 1639, quedaron suspendidas las obligaciones que tenían los de Chilpancingo de tributar al gobernador de Zumpango.<sup>47</sup>

<sup>43</sup> Rafael Rubí Alarcón, *Chilpancingo Orígenes: siglos XVI y XVII*, p. 21, inédito. Silvio Zavala, *ob. cit.*, p. 97.

<sup>44</sup> *Ob. cit.*, p. 22, Silvio Savala, *ob. cit.*, p. 97-98.

<sup>45</sup> Vito Alessio Robles, *Acapulco en la historia y en la leyenda*, México, Editorial Botas, 1948, p. 123.

<sup>46</sup> Rubí Alarcón, R., *ob. cit.*, p. 23.

<sup>47</sup> AGN, Ramo *Indios*, vol. 11, f. 107-108.

Sabemos también, que los indios no podían usar armas de fuego, espada o daga, tenían prohibido montar a caballo, llevar atuendo europeo se limitó su derecho a la propiedad individual. Pero la mayoría de los caciques, gobernadores y principales aspiraban integrarse a las costumbres españolas y pronto quedaron exentos de esas restricciones, si solicitaban una licencia.<sup>48</sup> Estas concesiones eran parte de sus prebendas, porque servían de intermediarios políticos entre la república de indios y los gobiernos provinciales a cargo de los españoles, es decir, los alcaldes mayores y corregidores. Esta situación se presentó en general en la Nueva España, pero en algunas regiones con mayor grado y en otras en menor proporción.

Al consultar los índices del Ramo de Indios, del Archivo General de la Nación, observé que la región de la montaña, es la región guerrerense en donde existen más permisos para que los caciques, principales y gobernadores indígenas, pudieran usar caballo, atuendo español, etcétera, pero también encontré en la Costa, es decir, la Chica y la Grande, y en general en todas las otras regiones del Estado.

Al ser Chilpancingo, una población que proporcionaba bienes y servicios a los viajeros, y uno de estos servicios era proporcionar animales de carga, rentados, a cambio o vendidos; fue la causa que generó que los indígenas de dicha estancia, fueran una excepción en cuanto a la prohibición para que los indios usaran caballos, porque aquí no sólo los caciques y principales indígenas tenían permiso, en este caso era la población total indígena de Chilpancingo, así lo expresa el permiso que les otorgaron en 1655, en el cual "se ordena al Alcalde Mayor de Chilpancingo para que guarde y cumpla el despacho delegado por el juzgado de yndios y en conformidad no ynpida a los naturales aquí estando andar a cavallo, mula o macho y poensillar y contartar".<sup>49</sup>

Además de esa concesión general, también se otorgaron permisos individuales a los indios, que al parecer no eran caciques, gobernadores o principales, como se observa en la cita del siguiente documento, fechado en 1655. "Don Simón de la Cruz natural de Chilpanzingo se le da permiso para tener ganado, sembrar semillas en sus tierras y andar en sus cavalgadas, ensilladas y enfrenadas y tener mulas de carga y contrato en todas las semillas y frutos".<sup>50</sup>

En esta última cita, observamos que el proporcionar bienes y servicios a los viajeros impulsó también la producción mercantil, además

<sup>48</sup> Woodrow Borah, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 65. Enrique Semo, *Historia del Capitalismo en México. Los orígenes, 1521-1763*, México, Editorial Era, 1975, p. 70.

<sup>49</sup> AGN, *Indios*, vol. 18, exp. 100, f. 388.

<sup>50</sup> AGN, *Indios*, vol. 18, exp. 98, f. 387.

de tener animales de carga para rentarlos, pero también es posible, que se utilizaran para trasladar los bienes producidos en las poblaciones indígenas cercanas, para su venta y consumo a los viajeros, de la misma manera, las pasturas para las recuas de los mercaderes y arrieros que transitaban por esta ruta comercial.

En los documentos consultados del Archivo General de la Nación, se puede observar la convivencia pacífica entre españoles e indios de la región de Chilpancingo, dedicados a sus respectivas actividades.

La convivencia entre indios y españoles, asentados en la región de Chilpancingo, aunada a la continua comunicación con los viajeros y los permisos otorgados para que pudieran utilizar algunos bienes de origen europeo, son factores determinantes para que los nativos de Chilpancingo, aprendan castellano, asimilen el modo de vida de los españoles, es decir, se hagan ladinos a lo largo de los siglos de la dominación española. Así lo manifiesta un documento de Chilpancingo, fechado en 1810. "Sin necesidad de intérprete por ser bastante ladinos".<sup>51</sup> Por otro lado, esto también tuvo que haber impulsado los matrimonios mixtos y por ende el mestizaje.

En la medida en que avanza el siglo xvii, se observa la tendencia de Chilpancingo hacia su separación del gobierno indígena de Zumpango, y obtener la categoría de pueblo.

En 1680, los habitantes de Chilpancingo solicitaron separarse de Zumpango, argumentando que tenían mayor número de tributarios que el de Zumpango, y que además el gobernador de Zumpango los trataba mal.<sup>52</sup>

El 5 de septiembre de 1680, los habitantes de Chilpancingo obtienen una respuesta favorable. Las autoridades españolas les conceden licencia para nombrar gobernador, alcaldes y oficiales de república para que cuiden de los casos de nuestra santa fe y cobranza de los reales tributos.<sup>53</sup> Pero don Tomás Fernández Caro, capellán de Zumpango se opuso a dicha separación. Hecho que determinó que el 4 de marzo de 1681, se revocara la licencia otorgada el 5 de septiembre de 1680. Ante esta situación, Chilpancingo permaneció aproximadamente trece años más como estancia de Zumpango.<sup>54</sup>

El 30 de agosto de 1693, es la fecha de cuando los habitantes de Chilpancingo, lograron obtener la licencia para separarse de Zumpango, por lo tanto con esa fecha, legalmente se convirtió en pueblo y por

<sup>51</sup> AGN, Ramo *Tierras*, vol. 1406, exp. 3.

<sup>52</sup> AGN, Ramo *Indios*, vol. 26, exp. 71, f. 66v-67.

<sup>53</sup> *Ibidem*.

<sup>54</sup> AGN, Ramo *Indios*, vol. 26, exp. 21, f. 89v-92.

ende fueron autorizados para realizar elecciones para nombrar gobernador, alcalde y oficiales de república, es decir, fue facultado para elegir su ayuntamiento con autoridades nativas.

En resumen: con esa fecha la república de indios de Zumpango quedó integrada por dicho pueblo, y Chilpancingo se convirtió en otra república de indios.

### *La Montaña*

En 1986, realicé un trabajo pequeño, inédito, denominado el tributo prehispánico en la Costa de Guerrero. Para dicho trabajo, dividí la zona costera en tres partes: Cihuatlan, Yopitzinco (incluye Acapulco) y Ayocastla.

Para estudiar a los yopes de la costa, consideré que ellos y los tlapanecos eran una sola etnia, basándome en la siguiente hipótesis: antes de las conquistas realizadas por los aztecas, en territorio guerrerense, los yopes, ocuparon una porción territorial más amplia,<sup>55</sup> en comparación con la que ocuparon cuando llegaron los españoles, así, a consecuencia de las incursiones de la Triple Alianza, el territorio habitado y controlado por los yopes disminuye y se divide en dos regiones: la montaña habitada por los tlapanecas, es decir, los yopes tributarios de los aztecas, y en la costa, Yopitzinco, habitada por los yopes no tributarios de los aztecas. La terminología de tlapanecas y yopes, está expresada en los documentos del siglo xvi. Cuando se refieren a los yopes tributarios de la Triple Alianza, se les denomina tlapanecas, porque con la conquista de los aztecas la región de la montaña se convirtió en la provincia de Tlahupá, así lo atestigua la *Matrícula de Tributos* y el *Códice Mendocino*, razón por la cual, a los yopes de esta región se les conoció posteriormente como tlapanecos. Las denominaciones de yopes, yopis, yopimes, yopelcingos, opelcingos e impilzingas, se mantienen para designar a los yopes no tributarios de los aztecas, es decir, a los yopes independientes que habitaban en la costa, en la región de los actuales municipios de Acapulco, San Marcos y Tecoaapa.

En base a lo anterior, en dicho trabajo, presenté la siguiente hipótesis en relación a la montaña. Considero que el grupo hegemónico más importante de los yopes, se encontraba en la montaña porque, después de la división de ellos, a consecuencia de la conquista de los aztecas, el grupo dirigente o una parte del grupo dirigente aceptó com-

<sup>55</sup> AGN, Ramo *Indios*, vol. 31, exp. 189, f. 146-146v.

partir los tributos de su región, primero con los aztecas y después con los españoles.

El hecho de que el grupo dirigente de la montaña, aceptara compartir los tributos de su región, primero con los aztecas y después con los españoles, fue una situación, que le permitió a dicho grupo detentar el poder regional por más tiempo. Esta situación, por otro lado tuvo que haber influido, para que en la montaña se mantuviera la población indígena, ya que su desaparición implicaba la destrucción del grupo dirigente de la región.

Esta hipótesis, se comprueba en base a las fuentes documentales siguientes: *Suma de Visitas de 1548-1550*, *Minuta de los pueblos tributarios de la provincia de Tlapa*, de fray Alonso Delgado, marzo 1571 y el *Código Azoyú I*.

### *Suma de Visitas de 1548-1550*

Este documento, registra entre otras cosas, las cabeceras y sus estancias respectivas, de los pueblos indígenas de la Nueva España. Al estudiar los pueblos indígenas que corresponden al territorio guerrerense, observé, que en la mayor parte de las repúblicas de indios, registran los pueblos cabeceras y el número de estancias, en algunos casos los nombres de ellas, pero, no expresan ninguna relación de dependencia entre las cabeceras, en cambio, en la montaña sí se expresa una relación de dependencia de diez pueblos cabeceras en torno a Tlapa y Tlachinola.

Los pueblos cabeceras que registra la *Suma de Visitas* en la montaña son los siguientes:

- |  |   |
|--|---|
| (725) Tlapa y Tlachinola, cabecera con 8 estancias. En este caso, éstas son las cabeceras regionales o provinciales. |   |
| (84) Atlistaca, cabecera sujeta a Tlapa, 7 estancias.  | (471) Petlacala, sujeto a Tlapa, 5 estancias principales. |
| (82) Atlimaxaque, sujeto a Tlapa, 12 estancias.  | (30) (83) Azoyuque, sujeto a Tlapa, 6 estancias.          |
| (323) Igualan, cabecera sujeta a Tlapa, 6 estancias.   | (726) Totomistlahuaca, sujeto a Tlapa, 7 estancias.       |
| (322) Ichcatempa, cabecera sujeta a Tlapa, 4 estancias principales y otras pequeñas.                                 | (217) Cuytlapa, sujeto a Tlapa, 5 estancias.              |
| (216) Caltitlán. El documento dice: "en la misteca, tiene otras estancias".  |   |

- (218) Chipetlan, sujeto a Tlachinola, 4 estancias.      (727) Tenango, sujeto a Tlachinola, 8 estancias.

Es necesario, hacer las siguientes apreciaciones: De acuerdo con el documento del padre Delgado, Caltitlán, era un pueblo cabecera sujeto a Tlapa, y de acuerdo con el *Código Azoyú I*, era cabecera del "reino-cacicazgo" junto con Tlachinola y Tlapa, por lo tanto, de acuerdo con la *Suma de Visitas* y la minuta del padre Delgado, Caltitlan, durante el siglo xvi, perdió importancia regional, ya que solamente Tlapa y Tlachinola siguieron como cabeceras de provincia.

Asimismo, cabe hacer notar que de acuerdo con la *Suma de Visitas* ocho cabeceras, eran sujetos de Tlapa y dos de Tlachinola. La anotación que tiene cada pueblo cabecera, aclarando que son sujetos de Tlapa y Tlachinola, es una anotación que no la encontramos en las otras regiones del Estado, porque considero, que no existía una integración política regional como en la montaña.

#### *Minuta de pueblos... 1571*

La fuente denominada: *Minuta de los pueblos y tributarios de la provincia de Tlapa*, de fray Alonso Delgado, fechada en marzo de 1571, registra también, a Tlachinola o Tlapa como cabecera de provincia con 19 estancias y 11 pueblos cabeceras con sus respectivas estancias, dependientes de él. En el documento, aparece entre otras cosas, información de los nombres de los pueblos cabeceras y las estancias, con la cantidad de tributarios de cada uno de ellos, además, la distancia en donde se encontraban las cabeceras y sus sujetos, en relación a Tlachinola o Tlapa.

A continuación, menciono los pueblos cabeceras y sus respectivas estancias, el número de tributarios, pero omitiendo la información relacionada con las distancias, porque, en este caso me interesa resaltar la integración política regional en función de la hipótesis presentada al principio.

Tlachinola o Tlapa, cabecera de provincia con 228 tributarios y 19 estancias,\* que son las siguientes:

- |                |         |                    |          |
|----------------|---------|--------------------|----------|
| 1. Metlatonoc  | (t. 7)  | 5. Quauhtelotitlan | (t. 56)  |
| 2. Calpanalpa  | (t. 15) | 6. Aquilpa         | (t. 217) |
| 3. Citlaltepec | (t. 44) | 7. Mictzinco       | (t. 8)   |
| 4. Ayotzinapa  | (t. 52) | 8. Tlatlahquitepec | (t. 14)  |

\* La letra t, precede el número de tributarios en las estancias.

9. Malinaltepec	(t. 14)	15. Copanatoyac	(t. 123)
10. Anenecuilco	(t. 31)	16. Zoyatla	(t. 12)
11. Xocotla	(t. 75)	17. Tlacotla	(t. 15)
12. Apoyecan	(t. 160)	18. Zacatlan	(t. 5)
13. Alxuxuca	(t. 10)	19. Xalatzala	(t. 39)
14. Patlichan	(t. 46)		

Atliztaca, pueblo y cabecera, sujeta a Tlapa, con 23 tributarios y 8 sujetos:

1. Matlaicpantla	(t. 23)	5. Apoyeca	(t. 17)
2. Chaltzinco	(t. 11)	6. Tlieyxtlahuacan	(t. 20)
3. Cuauhchiautla	(t. 5)	7. Ahuiztla	(t. 37)
4. Alintlatzala	(t. 26)	8. Yacatipan	(t. 5)

Caltitlan, cabecera y pueblo sujeto a Tlapa, con 109 tributarios y 20 estancias.

1. Tolinpetlaloya	(t. 58)	11. Cuauhtzintla	(t. 9)
2. Cuyuixtlahuacan	(t. 100)	12. Yohuala	(t. 4)
3. Ahuatenango	(t. 23)	13. Metlaychan	(t. 8)
4. Cuauhpínoltitlan	(t. 11)	14. Altemaxalcztzinco	(t. 12)
5. Tlahuapan	(t. 28)	15. Oztotzinc	(t. 32)
6. Ychpuxtla	(t. 12)	16. Copanatoyac	(t. 15)
7. Chinaltepec	(t. 32)	17. Ocotequila	(t. 42)
8. Cuixapa	(t. 30)	18. Zoyatlan	(t. 18)
9. Yolapa	(t. 25)	19. Tlachuiltzinco	(t. 28)
10. Quetzalapa	(t. 46)	20. Xalpatlahuacan	(t. 37)

Atlemaxac, cabecera, sujeta a Tlapa, con 140 tributarios y 11 sujetos:

1. Tecuyotzinhuacan	(t. 29)	7. Tleyultepec	(t. 45)
2. Ahuacatitlan	(t. 73)	8. Alcozauhca	(t. 262)
3. Cuauhxilotitlan	(t. 75)	9. Xonacatlan	(t. 72)
4. Atliztaca	(t. 107)	10. Totomochapan	(t. 76)
5. Cuamochiztlahuacan	(t. 50)	11. Metlaychan	(t. 19)
6. Amalpicac	(t. 150)		

Iguala, cabecera y pueblo sujeto a Tlapa, con 113 tributarios y 6 sujetos.

1. Xuchupa	(t. 62)	4. Apoyecatzingo	(t. 96)
2. Tepecocatlan	(t. 20)	5. Ahuexutla	(t. 46)
3. Atlemaxactzingo	(t. 65)	6. Tututepec	(t. 46)

Ichcateopan, cabecera sujeta a Tlapa, con 87 tributarios y 6 sujetos.

1. Almolonga	(t. 11)	4. Cuauhtipac	(t. 40)
2. Ytzcuinatoyac	(t. 45)	5. Petlacalantzinco	(t. 35)
3. Guexoapa	(t. 40)	6. Cuauhtzintla	(t. 30)

Petlacala, cabecera sujeta a Tlapa con 49 tributarios y 8 sujetos.

1. Ayutzinapa	(t. 16)	5. Atoyactzinco	(t. 7)
2. Cacahuatepec	(t. 24)	6. Xocotitlan	(t. 4)
3. Petlatzinco	(t. 30)	7. Quiahuhtepec	(t. 27)
4. Chicahuaztepec	(t. 13)	8. Quauhchimalco	(t. 24)

Chipetlan, cabecera sujeta a Tlapa, con 100 tributarios y 5 sujetos.

1. Quizayutepec	(t. 15)	4. Zacualpan	(t. 48)
2. Chicahuaztepec	(t. 29)	5. Yauhtepec	(t. 8)
3. Cozcatepec	(t. 54)		

Tenango, cabecera sujeta a Tlapa, con 114 tributarios y 7 sujetos.

1. Zapotitlan	(t. 37)	5. Zoquitipan	(t. 9)
2. Atoyactzingo	(t. 5)	6. Quauhpanthla	(t. 14)
3. Coyolingo	(t. 14)	7. Quauhchiautla	(t. 16)
4. Ychcatlan	(t. 33)		

Atzoyoc, cabecera sujeta a Tlapa, con 129 tributarios y 9 sujetos.

1. Ahuacacualpan	(t. 21)	6. Cipatetitlan	(t. 13)
2. Auahuitlcuahuztitlan	(t. 11)	7. Xolotlichan	(t. 26)
3. Nacintla	(t. 7)	8. San Luis	(t. 20)
4. Tehuaztitlan	(t. 13)	9. Yzhuatepec	(t. 11)
5. Zocatlan	(t. 8)		

Totomixtlahuacan, cabecera sujeta a Tlapa con 86 tributarios y 6 sujetos.

1. Tlalzapotlan	(t. 14)	4. Tenamazapa	(t. 50)
2. Tlaxcalixtlahuacan	(t. 54)	5. Tlacoapa	(t. 130)

Cuitlapa, cabecera sujeta a Tlapa con 133 tributarios y 6 estancias.

1. Zapotitlan	(t. 51)	4. Oztotecuantla	(t. 15)
2. Huitzaxola	(t. 50)	5. Potoychan	(t. 38)
3. Xonacatlan	(t. 3)	6. Zoyatlaco	(t. 3)

Haciendo un resumen, en relación a la información de la *Suma de Visitas* y la minuta del padre Delgado, podemos decir, que dichas fuentes atestiguan, que en la región de la montaña, las comunidades indígenas estaban integradas políticamente a nivel regional, sin embargo, si comparamos los pueblos cabeceras que registra la *Matrícula de Tributos*, con los documentos citados observamos lo siguiente:

La *Matrícula de Tributos* registra 14 pueblos cabeceras, de los cuales 8 están anotados en la *Suma de Visitas*, y 6 no, pero este documento, registra además otros 4 que no aparecen en la *Matrícula de Tributos*, es decir, la *Suma* anota 12 pueblos cabeceras de los cuales 8 están en ambos documentos.

La minuta del padre Delgado, tiene 12 pueblos cabeceras, que son los mismos que se encuentran en la *Suma de Visitas*, es decir, entre ambos documentos no existen diferencias entre los pueblos cabeceras.

Se hizo notar anteriormente, que los 14 pueblos cabeceras que registra la *Matrícula de Tributos*, 6 no están anotados en la *Suma de Visitas*, ni en la minuta del padre Delgado, pero, gracias a esta última fuente, sabemos que de los 6 pueblos cabeceras faltantes, 5 durante el dominio español se transformaron en estancias, es decir, perdieron la categoría de pueblo cabecera. El otro pueblo cabecera, posiblemente desapareció.

### Conclusión:

La provincia tributaria de los aztecas denominada Tlauhpa, no trascendió íntegramente con su organización política prehispánica a la época del dominio español, es decir, el hecho de que 6 poblados hayan perdido la categoría de cabecera, y otros 4 hayan pasado a formar parte de la organización política regional de la montaña, sugiere, que durante el dominio español se realizaron algunos cambios en las relaciones del poder regional, que había en la provincia de Tlauhpa, sin embargo, la región trascendió de la época prehispánica al dominio español, integrada políticamente en base a 12 pueblos cabeceras, de los cuales Tlapa o Tlachinola era la cabecera principal.

Para que este resumen se entienda mejor, proporciono a continuación un cuadro, en el cual, se realizan las comparaciones entre las tres fuentes mencionadas, y por lo tanto, nos permite observar los nombres de los pueblos que perdieron la categoría de cabecera; asimismo, las cabeceras que se integraron a la organización política regional de la montaña, durante el siglo XVI, y los poblados que se convirtieron en estancias.

PROVINCIA DE TLAPA  
(pueblos cabeceras)

*Matrícula de Tributos.  
Tlahuipa*

*Suma de Visitas 1548-1550*

*Minuta del padre  
Delgado 1571*

1. Tlahuipa o Tlapa.	(725) Tlapa y Tlachinola.	Tlachinola o Tlapa.
2. Chipetlan.	(218) Chipetlan.	Chipetlan.
3. Atenango.	(727) Tenango.	Tenango.
4. Amaxac o Atlimaxac.	( 82) Atlimaxaque.	Atlemaxac.
5. Ichcateopa.	(322) Ichcatempa.	Ichcateopan.
6. Ahuacatlá.		Ahuacatlán (estancia).*
7. Yualan.	(323) Ygualan.	Yguala.
8. Ocoapan.		
9. Malinaltepec.		Malinaltepec (estancia).**
10. Totomixtlahuaca.	(726) Totomistlahuaca.	Totomixtlahuacan.
11. Huitzannola o Huitzaxola.		Huitzaxola (estancia).***
12. Xocotla.		Xocotla (estancia).****
13. Acuitlapa.	(217) Cuytlapa.	Cuitlapa.
14. Acocozpa.	( 84) Atlitaca.	Almolonga (estancia).*****
	(216) Caltitlan.	Atliztaca.
	(471) Pellacala.	Callitlán.
	(30) (83) Azuyuc.	Pellacala.
		Atzoyoc.

\* En la minuta del padre Delgado, aparece como estancia de Atlemacac, posiblemente en la época prehispánica haya sido Ahuacatlá, es decir, el pueblo cabecera de la *Matrícula de Tributos*, pero, con las perturbaciones que sufrieron las sociedades indígenas ante la presencia de los españoles, se transformó en estancia.

\*\* Malinaltepec, se encuentra en el mismo caso de Ahuacatlán, con la diferencia de que era estancia de Tlapa o Tlachinola.

\*\*\* Estancia de Cuitlapa. Se encuentra en el mismo caso de las anteriores.

\*\*\*\* Estancia de Tlapa o Tlachinola.

\*\*\*\*\* Estancia sujeta a Ichcateopan. Según Alejandro W. Paucic, Acocozca es el mismo pueblo de Almolonga, así, lo presenta en su trabajo denominado: "Zonas de Dominio y provincias tributarias en el ámbito del actual Estado de Guerrero".

*Códice Azoyú I*

El *Códice Azoyú I*, se encuentra registrado con el núm. 35-108 en la Sala de Testimonios Pictográficos de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia de México. El estudio de este documento indígena, por Constanza Vega Sosa, es una aportación al conocimiento de la historia de la montaña guerrerense, que nos ha permitido saber de la existencia del reino de Tlachinollan transcurrido entre 1300 y 1565 de nuestra era y la delimitación de territorio en el momento de la conquista española.

La interpretación del *Códice Azoyú I*, por la doctora Vega, ha dado como resultado la formación de cuatro etapas de desarrollo en la historia del reino de Tlachinollan.

- I. Formación y consolidación del reino de Tlachinollan. Se registra de 1300 a 1421, año en que los pueblos de Tlachinollan y Caltitlan aparecen unidos por primera vez como cabeceras de reino.
- II. Expansión. Esta etapa se realiza entre 1421 y 1464.
- III. Conquista y dominación mexicana. Acontece de 1465 a 1521. Se inicia durante el gobierno de Moctezuma I de Tenochtitlan, cuando gobernaba el señor Tláloc en Tlachinollan, y termina con la llegada del conquistador español.
- IV. Dominación española. Se inicia en 1521 con la entrada de los españoles a Tetengo, y después se registra la presencia de los corregidores en 1552. El documento termina en 1565.

El *Códice Azoyú I*, es un documento que apoya la hipótesis que presento en este trabajo. La hipótesis dice: "el grupo dirigente de la montaña aceptó compartir los tributos de su región, primero con los mexicas y después con los españoles, situación, que le permitió a dicho grupo detentar el poder regional por más tiempo.

Si decimos que el grupo dirigente de la montaña, aceptó compartir los tributos de su región primero con los mexicas y después con los españoles, significa que dicho grupo se formó antes de la presencia de los mexicas y de los europeos, para que posteriormente aceptaran compartir los tributos de su región, con los mexicas y después con los españoles. Dicha hipótesis, se fortalece con las siguientes citas y consideraciones en base al *Códice Azoyú I*.

El reino de Tlachinollan se formó entre 1300 y 1421. Época que se caracteriza principalmente por la convivencia de las etnias tlapaneca,

mixteca y nahua en un mismo territorio, regida por un gobierno dual. La lucha por el control político y religioso de estas etnias se manifiesta sobre todo a través de los linajes de sus gobernantes. Sin embargo, se logra la unificación territorial y política y se establece el pueblo cabecera en Tlachinolla. También se conquistan y dominan algunos pueblos que se convierten en tributarios.<sup>52</sup>

La integración del reino culmina con la entronización del señor Bandera Plumas de Quetzal en Tlachinollan y Caltitlan en el año de 1421. Estos pueblos aparecen aquí unidos por primera vez y constituyen la cabecera y sede del gobierno.<sup>53</sup>

En este periodo de formación y consolidación de este reino se logró reunir a los siguientes pueblos sujetos: Tototepec, Tetzontztepec, Tecuanapan, Huilotepec, Caltepemaxalco y "campo cultivado de maíz". El pueblo cabecera quedó formado por la unión de Tlachinollan y Caltitlan. Es decir, estos pueblos se constituyen en la cabecera del reino. Utilizando la terminología española, la cabecera de Tlachinolla-Caltitlan, serían cabeceras de partido, de la cual dependían otras cabeceras con sus respectivas estancias.

*Expansión del reino.* Este periodo abarca de 1421 a 1461, año en que se inicia la dominación mexicana en esta región según este documento. Conquistaron los pueblos de Atliztaca, Tlachco, Quechultenango, Caltepemaxalco, Totomixtlahuacan, Oztotzinco y Petlacala. Es posible que algunos de estos pueblos se anexaran pacíficamente. Su localización geográfica nos muestra que el territorio de este reino se extendió principalmente hacia el sur y hacia el oeste de su pueblo cabecera, es decir, en una región comprendida entre los actuales pueblos de Tlapa y Chilapa.

*La dominación mexicana.* El periodo de dominación mexicana en el reino de Tlachinollan se inicia en 1461 con las incursiones de Moctezuma I, señor de Tenochtitlan, y termina con la llegada del conquistador español a esta región en los últimos meses del año 1521 o principios de 1522 y, por lo tanto la designación consecutiva de los recolectores de tributos, función que pudo haber recaído en los propios gobernantes que ya portaban los emblemas de los tlatoanis mexicas: la diadema real, túnica bordada atada al hombro y asiento con respaldo.<sup>54</sup>

Según el *Códice Azoyú I*, quizá Moctezuma I nombró a un noble del antiguo linaje tlapaneca-nahua de Tlachinolticpac, su representante y recolector de tributos. Así, de acuerdo con el citado documento, el

<sup>52</sup> Constanza Vega Sosa, *Códice Azoyú I. El reino de Tlachinollan*, p. 89-90.

<sup>53</sup> *Ob. cit.*, p. 90.

<sup>54</sup> *Ibidem*, p. 91.

grupo dominante de la montaña colaboró con los aztecas, y con el apoyo de éstos conquistó otros pueblos como por ejemplo: Yoallan, que se ha localizado como Igualita en esta región al sur de Tlapa. Asimismo, conquistaron los pueblos de Atlitepec, Xipetepec y Tototepec.

En el *Códice Azoyú I*, está también anotada la gran caída y quema de Tlachinollan y Caltitlan, cabeceras de este reino, en el año 7 Venado del calendario tlapaneca, que ocurrió del 19 de mayo de 1486 al 18 de mayo de 1487 del juliano, que correspondió al inicio del gobierno del soberano Ahuítzol, de Tenochtitlan, quien después dominó el pueblo de Atlitepec en 1493. Sin embargo la Triple Alianza, dominó para obtener tributación regional y religiosa.<sup>55</sup> Por esa razón Peter Gerhard dice: Tlapa fue un asentamiento militar azteca y recolector de tributos, con un jefe militar asignado por Tenochtitlan, y por lo tanto, Tlachinollan y Caltitlan se convirtieron en barrios de Tlapa, es decir, sujetos al gobierno de Tlapa, pero esas antiguas cabeceras permanecieron como recintos de los gobernantes de la región de la montaña.

Bajo la dominación española, el *Códice Azoyú I*, atestigua que hacia 1538 aparecen los caciques nativos compartiendo las funciones políticas y administrativas con los alcaldes españoles, y en 1545 ya portan la túnica española y se sientan en sillón frailerero pero conservan todavía el ventalle como último elemento de prestigio según la tradición nativa.

Con las citas anteriores, del *Códice Azoyú I*, se fortalece la hipótesis que sustento en este trabajo. Pero es necesario apuntar, cuáles fueron las condiciones históricas que permitieron que las autoridades indígenas, siguieran detentando el poder regional o local en sus comunidades, después, de la conquista española.

Primero, que existiera un grupo dirigente organizado, dispuesto a compartir los tributos de su territorio. En la montaña de acuerdo con el *Códice Azoyú I*, el grupo o una parte del grupo dirigente aceptó compartir los tributos de su región con los mexicas, por lo tanto, era fácil que dicha situación se reptiera con los españoles.

Segundo. Que el pueblo conquistador, permitiera que las autoridades indígenas siguieran detentando el poder regional o local en sus comunidades, obviamente con serias restricciones.

Considero, que las condiciones históricas que determinaron que los españoles permitieran que los caciques, gobernadores y principales indígenas siguieran detentando el poder en sus comunidades fue a consecuencia de que el descubrimiento, conquista y colonización de América

<sup>55</sup> *Ibid.*, p. 92.

y por ende de la Nueva España, haya sido realizada ante la presencia por lo menos de dos intereses: el privado de los conquistadores-colonos y, el público o del Estado español.

Como es sabido, la conquista de América no fue hecha por lo común, a base de ejércitos de Estado, sino por medio de capitulaciones concertadas con particulares, en las cuales se establecía que los propios expedicionarios pondrían las costas de la empresa.<sup>56</sup>

La estructura particular de estas expediciones hace explicable que sus integrantes, confiaran que con el botín de guerra recuperarían sus gastos, pero, los bienes muebles y los cautivos constituían solamente una parte de los premios; porque los soldados aspiraban a otros de carácter más estable. Sabían que en las guerras de la Edad Media, después de los combates, los hombres más valerosos eran elevados al rango nobiliario y se convertían en señores de vasallos.<sup>57</sup>

Pero, a pesar de esta preponderancia del elemento privado en las empresas españolas, la presencia del Estado se acusa con matices más o menos acentuados desde los primeros descubrimientos.<sup>58</sup>

Así, de acuerdo con José María Ots Capdequí, el título jurídico que sirvió de base a toda expedición de descubrimiento o nueva población fue la capitulación o contrato otorgada entre la Corona o sus representantes y el jefe de la expedición proyectada. En estas capitulaciones, que recuerdan por su carácter y contenido de las viejas cartas de población de la Edad Media castellana, se fijaban los derechos que se reservaba la Corona en los nuevos territorios a descubrir y las mercedes concedidas a los distintos participantes en las empresas descubridoras.

Por lo tanto, las capitulaciones fueron unos de los fundamentos legales, para que el Estado español interviniera en la organización de la sociedad novohispana, a pesar de que los habitantes de estas tierras fueron sometidos en base a empresas particulares y financiadas por sus propios integrantes.

Otro argumento legal, para que el Estado español dispusiera de las tierras de América y considerara a sus habitantes como sus vasallos, fue la bula del 4 de mayo de 1493, expedida por Alejandro VI, en favor de los reyes de España. Así, en base a este documento las tierras americanas fueron consideradas como regalía de la Corona española. Pero además, de acuerdo con dicha bula los monarcas españoles, tenían el

<sup>56</sup> Silvio Zavala, *Ensayos sobre la Colonización Española en América*, México, Editorial Porrúa, 1978, p. 93.

<sup>57</sup> *Ibidem*, p. 92, Carlos Bosch García, *Sueño y ensueño de los Conquistadores*, México, UNAM, 1987, p. 12.

<sup>58</sup> José María Ots Capdequí, *El Estado Español en las Indias*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975, p. 17.

compromiso con la Iglesia de cristianizar a los infieles, que en este caso eran los indígenas.

La concertación de las empresas españolas, entre los conquistadores y la Corona, terminó en una pugna en torno a la manera de cómo se tenía que organizar la sociedad novohispana. Los conquistadores querían una sociedad feudal, y el Estado español, se inclinaba por una sociedad centralizada, en otras palabras, intereses antagónicos.<sup>59</sup>

Para obstaculizar la feudalización de la Nueva España, impulsada por los conquistadores-colonos, el Estado protegió a las comunidades indígenas a través de la Burocracia real y la Iglesia. En este sentido, después de algunas vacilaciones, el indio fue declarado hombre libre, subordinado directamente al rey; <sup>60</sup> además, las Leyes de Indias prohibían que los indios fueran sujetos en servidumbre.<sup>61</sup>

Para proteger las tierras de las comunidades en la segunda mitad del periodo colonial, la Corona estableció el concepto de Fundo Legal, o mínima dotación de tierras para un pueblo de indios. El germen de esta idea se encontró en una ordenanza del virrey Marqués de Falces, del 15 de mayo de 1567, prescribiendo que hubiera 500 \* varas entre toda hacienda y las tierras indias, y que los ranchos ganaderos españoles estuvieran a una distancia de 1 100 varas. Una real cédula del 4 de junio de 1687 definía formalmente la mínima dotación para cada pueblo de indios en 600 varas medidas desde la última casa en las cuatro direcciones. Una nueva cédula del 12 de julio de 1695, confirmaba el concepto de Fundo Legal, ordena que las 600 varas de las tierras comunales indias se midieran desde la iglesia del poblado y no de las últimas casas.<sup>62</sup>

En general, la comunidad indígena fue protegida por el Estado español, pero en particular, amparó la existencia de las autoridades indígenas, así, lo atestiguan varios documentos, como por ejemplo: la cédula real o Ley xv, Título 1, Libro vi, de 1538, señala que los pueblos indígenas debían continuar siendo gobernados por su propia autoridad nativa llamada gobernador o principal.<sup>63</sup> Asimismo, las Leyes de Indias disponen lo siguiente:

<sup>59</sup> Bosch García, *ob. cit.*, p. 2.

<sup>60</sup> Enrique Semo, *Historia del Capitalismo en México. Los irígenes, 1521-1763*, México, Editorial Era, 1975, p. 70.

<sup>61</sup> Alberto Sarmiento Donato, *De las Leyes de Indias (antología de la recopilación de 1681)*, México, SEP, 1988, p. 177.

\* 1 vara = 83 cm.

<sup>62</sup> Woodrow Borah, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 146.

<sup>63</sup> Guadalupe Rivera Marín, *La propiedad territorial en México, 1300-1810*, México, Editorial Siglo XXI, 1983, p. 214.

Algunos naturales de las Indias eran en tiempo de su infidelidad Caciques y Señores de Pueblos, y porque después de su conversión a nuestra Santa Fe Católica, es justo que conserven sus derechos y el haber venido a nuestra obediencia no los haga de peor condición: mandamos a nuestras Reales Audiencias, que si estos Caciques y Principales descendientes de los primeros, pretendieren suceder en aquél género de Señorío o Cacicazgo y sobre esto pidieren justicia, se la hagan, llamadas y oídas las partes a quien tocaré, con toda brevedad.<sup>64</sup>

Las citadas Leyes, en el Libro vi, Ley xviii, sancionaba que los caciques y sus hijos mayores, estaban exentos de pagar tributos.

Otra disposición, del Estado español que favoreció a las autoridades indígenas, se encuentra en las Leyes de Indias, en el Libro vi, Título vii, Ley vii:

los indios que de algunas partes se han separado de sus Caciques, no conviene permitirlo. Ordenando que todas las veces que vacaran, se vuelvan a incorporar al gobierno y jurisdicción del cacicazgo natural cuyos eran, y que a sus Caciques y Principales no se les haga agravio, con estas separaciones como está ordenado, respecto a las reducciones.

Por lo tanto, podemos decir, que cuando en una región había un grupo dirigente organizado como en la Montaña, éste podía hacer uso de las disposiciones que estableció el Estado español, en favor de los caciques y principales, así, el hecho de que el grupo dirigente de la Montaña aceptara compartir los tributos de su región con los españoles, fue una situación que le permitió a dicho grupo, detentar el poder regional y local por más tiempo, pero además, tener una serie de privilegios que les otorgaba el Estado español, situación, que de alguna manera tuvo que haber influido para que el grupo dirigente tratara de mantener la población indígena, es decir, impedir el mestizaje, porque éste impulsaría la desaparición de la población indígena en la región y por ende la destrucción del grupo dirigente y sus privilegios.

Por ejemplo: sabemos que los indios no podían poseer armas de fuego, espada o daga, tenían prohibido montar a caballo, llevar atuendo europeo, se limitó su derecho a la propiedad individual. Pero la mayoría de los caciques, gobernadores y principales aspiraban por integrarse a las costumbres españolas y pronto quedaron exentos de esas restricciones, si solicitaban una licencia.<sup>65</sup> Estas concesiones, eran parte

<sup>64</sup> Sarmiento, Donato, *ob. cit.*, p. 181.

<sup>65</sup> Borah, W., *ob. cit.*, p. 65. Enrique Semo, *ob. cit.*, p. 70.

de sus prerrogativas, porque servían de intermediarios políticos entre la república de indios y los gobiernos provinciales, es decir, las Alcaldías Mayores, los Corregimientos y los Gobernadores Castellanos. Esta situación se presentó en la mayor parte del territorio guerrerense, pero, en la montaña fue más marcada y duró más tiempo.

Así, el hecho de que en toda la extensión de la provincia de Tlapa, se mantuviera integrada en torno a un gobierno indígena, determinó la existencia por más tiempo de un grupo dirigente, que disfrutó los privilegios proporcionados por el Estado español, así lo atestiguan varios documentos del Archivo General de la Nación:

1576 Título de gobernador del pueblo de Azoyuque en la provincia de Tlapa en favor de Francisco Mendoza, por dos años, ciudad de México. Virrey don Martín Enríquez.

1590 Tlapa, licencia a Luis de San Miguel, indio principal de Tlapa, para montar a caballo.

1590 Tlapa, licencia a don Alonso Davy indio principal y gobernador de Tlapa, para que portando hábito de español, use espada y daga.

1592 Tlapa, licencia para montar a caballo a favor de Marcos Mexía, indio principal de Tlapa.

1592 Tlapa, licencia para montar a caballo, a don Antonio Manuel, indio principal de Tlapa.

1593 Tlapa, licencia a Pedro Núñez y Melchor Juárez, indios principales de Tlapa, para montar a caballo.

1593 Tlapa, licencia a don Domingo de Santa María, indio principal de Tlapa, para montar a caballo.

1593. Se dio licencia a Diego de Mendoza, indio principal de Tlapa, para montar a caballo.

1594 Tlapa. Se dio licencia a don Miguel de Alvarado, cacique de Tlapa, para montar a caballo, con hábito español.

1658. Licencia a Nicolás de Santa Cruz, gobernador y cacique del pueblo y provincia de Tlapa, para portar traje de español y adornar su persona con espada y daga.

1662. Manda su excelencia que el Alcalde Mayor de Tlapa, devuelva a don Alonso García principal de dicho pueblo, la espada y daga así como el arcabuz que le quitó, atento a traer estas armas con permiso del gobierno.

En resumen: el reino de Tlachinollan al ser conquistado por los aztecas, se convirtió en la provincia tributaria de Tlauhpa, después con la conquista española, dicho reino fue integrado como encomienda

a la organización económica y política de la Nueva España pero sin embargo, en ambos casos su organización regional se mantuvo durante el siglo xvi. Cabe hacer notar, que durante el siglo xvi, después de la conquista española, este reino estuvo integrado por doce repúblicas de indios.

### *Olinalá*

Limitando con el norte del reino de Tlachinolla o Tlapa, se encontraba la provincia tributaria de los aztecas, denominada Quiyauhteopan. Esta provincia según Peter Gerhard, estaba constituida por hablantes de náhuatl, que formaban el reino de Olinallan con Ahuacatlán y Cualac. La provincia de Quiyauhteopan integrada por el reino de Olinallan, al parecer también mantuvo su organización regional después de la conquista española, de la misma manera que el reino de Tlachinollan. Pero el reino de Olinallan, era más pequeño que el de Tlachinollan, porque estaba integrado por una república de indios, en cambio el reino de Tlachinollan por doce. Haciendo notar, que la república de indios de Olinallan era grande, pero no tuvo las dimensiones de Tlachinollan.

De acuerdo a la *Suma de Visitas*, Olinalá, era cabecera de república de indios. Al parecer, esta cabecera estaba constituida por diez barrios, por tal razón, podemos pensar que era una población grande, en comparación a otras cabeceras que tenían dos, tres o cuatro barrios. El mismo documento, dice que tenía además "seis estancias principales", pero al decir seis estancias principales nos hace pensar, que había otras estancias de menor importancia. Esta hipótesis la apoyamos en base a la *Relación de Obispos* de 1570, que anota para esta fecha ocho estancias. Cabe hacer notar, que la *Suma de Visitas* y la *Relación de Obispos*, sólo mencionan el número de estancias, pero no registran los nombres de ellas. Sabemos por otro documento, que Cualác,<sup>66</sup> era una de las estancias de Olinalá, es posible que haya sido una de las seis estancias principales con Ahuacatlán, éste mencionado por Gerhard.

### *Huamuxtitlan*

Cuauhmoctitlán (Huamuxtitlán), fue otro reino de habla náhuatl limitaba con el norte del reino de Tlachinollan. De acuerdo con el mapa de las provincias tributarias de los aztecas en Guerrero, de

<sup>66</sup> Silvio Zavala y María Costelo, *Fuentes para la Historia del Trabajo en la Nueva España*, 8 vols., México, Ed. CEHSMO, 1980, t. 1, 1575-1576, p. 7.

Alejandro W. Paucic, al parecer Huamuxtitlán perteneció a la provincia tributaria de Yohualtepec en la Mixteca, y por ende, la mayor parte de esta provincia se localizaba en una parte del actual estado de Oaxaca. Con la conquista española, la provincia de Yohualtepec se destruyó, o por lo menos el reino de Huamuxtitlán quedó desvinculado de los demás pueblos que integraban dicha provincia, por lo tanto, la situación de Huamuxtitlán, no fue igual a la de Tlachinolla y Olinalá, en el sentido de que casi lo que comprendieron como provincias tributarias de los aztecas, se mantuvieron después de la conquista española, como reinos o como repúblicas de indios.

De acuerdo a la *Suma de Visitas*, Huamuxtitlán, tenía “seis barrios, los cinco de ellos tiene cada uno, otros seis barrios, y el uno cinco; tiene además cuatro estancias sujetas”.

Interpretando la información anterior, es posible que los seis barrios hayan constituido el pueblo cabecera, y los otros no hayan estado ubicados en el pueblo cabecera, sino, a una determinada distancia de ella; sabemos que en ciertos casos, algunas poblaciones que se encontraban a una determinada distancia de la cabecera les denominaron barrios, y no estancias.

La *Relación de Obispos de 1570*, registra a Huamuxtitlán, como cabecera con diez estancias. Es posible que algunos barrios que menciona la *Suma de Visitas*, hayan sido estancias, y no barrios, es decir, aquellas poblaciones que no formaban parte de la cabecera.

La *Suma de Visitas*, registra 2 247 tributarios casados y 971 niños y viejos, y la *Relación de Obispos* 2 500 tributarios. En ambos documentos, se incluyen los tributarios de la cabecera y las estancias.

En resumen: al parecer Huamuxtitlán también estaba integrado por una república de indios.

## BIBLIOGRAFÍA

### Fuentes

#### Primarias

#### Archivo

A.G.N. Ramo Congregaciones.

A.G.N. Ramo Indios.

A.G.N. Ramo Civil.

ACUÑA, René, ed., *Relaciones Geográficas del siglo XVI, Tlaxcala*, México-1985 co, UNAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas. [Serie Antropológica 59].

- ALESSIO ROBLES, Vito, *Acapulco en la historia y en la leyenda*, México, 1948 Editorial Botas.
- BORAH, Woodrow, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, México, 1985 Fondo de Cultura Económica.
- BOSCH GARCÍA, Carlos, *Sueño y ensueño de los conquistadores*, México, 1987 UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas.
- BRODA, Johanna, "Las comunidades indígenas y las formas de extracción del excedente: época prehispánica y colonial", en *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina, 1500-1975*, México, Fondo de Cultura Económica.
- El libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España. Siglo XVI*. Prólogo de Francisco González de Cosío, México, Archivo General de la Nación, 1952.
- GERHARD, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, México, 1986 UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas e Instituto de Geografía.
- GIBSON, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español*, México, Siglo 1977 XXI.
- Matrícula de Tributos*, en *México Antiguo*, comentarios, paleografía y 1975 versión de Víctor M. Castillo F., México, Editorial Salvat, t. II.
- MORNER, Magnus, *Estado, razas y cambio social en Hispanoamérica Colonial*, México, SepSetentas, n. 128.
- OTS CAPDEQUI, José María, *El Estado Español en las Indias*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975.
- Papeles de Nueva España*, "Suma de visita de pueblos", editados por Francisco del Paso y Troncoso, Madrid, t. I, 1905.
- PAVÍA GUZMÁN, Edgar, *Guerrero prehispánico*, México, Colegio de Bachilleres Guerrero [Serie Orígenes], 1992.
- "Relación de Chilapan, 1582", en *Relaciones Geográficas del siglo XVI*, 1985 Tlaxcala, edición de René Acuña, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas, t. II [Serie Antropológica 59].
- "Relación de Tistla y Muchitlan, 1582", en *Relaciones Geográficas del siglo XVI*, Tlaxcala, edición de René Acuña, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas, t. II [Serie Antropológica 59].
- "Relación de las minas de Zumpango", en *Relaciones Geográficas del siglo XVI*, edición de René Acuña, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas, t. III [Serie Antropológica 59].

- “Relación de los Obispos de Tlaxcala, Michoacán y otros lugares en 1904 el siglo XVI”, publicada por Luis García Pimentel, México, Casa del Editor.
- RIVERA MARÍN, Guadalupe, *La propiedad territorial en México, 1300-1810*, 1983 México, Siglo XXI.
- RUBÍ ALARCÓN, Rafael, “La encomienda en la montaña”, en *Arqueología* 1986 y *Etnohistoria del Estado de Guerrero*, México, INAH, GRG.
- 1992 *Tributo prehispánico en el actual Guerrero*, México, Colegio de Bachilleres Guerrero [Serie Orígenes].
- , *Tributo prehispánico en la costa de Guerrero* (inédito).
- , *Chilpancingo, orígenes siglos XVI y XVII* (inédito).
- SARMIENTO DONATO, Alberto, *De las Leyes de Indias (Antología de la recopilación de 1681)*, México, SEP.
- SEMO, Enrique, *Historia del capitalismo en México —los orígenes, 1521-1763—*, México, Editorial Era.
- SPORES, Ronald, “Los caciques de la Mixteca Alta, siglo XVI”, en *Lecturas Históricas de Oaxaca*, México, INAH.
- VEGA SOSA, Constanza, *El Códice Azoyú I —El reino de Tlachinollan—*, 1991 México, Fondo de Cultura Económica.
- ZAVALA, Silvio, *Ensayos sobre la colonización española en América*, México, 1978 co, Editorial Porrúa.
- 1980 *Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España*, 8 vols., México, CEHSMO.
- 1984 Tributo y servicios personales de indios para Hernán Cortés y su familia (extracto de documentos del siglo XVI), México, A.G.N.
- ZAVALA, Silvio y José MIRANDA, “Instituciones indígenas en la Colonia”, 1973 en *Política Indigenista en México*, México, SEP-INI.

